CESION DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 325 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y DUSARD S.A.S

CEDENTE	**DUSARD S.A.S,** representado legalmente por **RAMIRO DUSSAN PEÑA,** con Nit. **900496243-6**
CESIONARIO	**CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**
OBJETO:	"**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN, identificada** con la cedula de ciudadanía No. 68.293.251 expedida en Arauca, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de **GERENTE DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** obrando en virtud de la delegación efectuada a través de Resolución No. 2585 de fecha 13 de septiembre de 2024, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por una parte y la otra **DUSARD S.A.S,** con NIT. **900496243-6,** representado legalmente por **RAMIRO DUSSAN PEÑA**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y; por la otra el **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR;** integrado por **CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. ZOMAC,** con Nit. 901964084-3, representada legalmente por **YEISON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR,** con un porcentaje de participación correspondiente al 85%, **y RAMIRO DUSSAN PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.406 expedida en Neiva, con un porcentaje de participación del 15%, lo anterior conforme al documento de conformación del consorcio, el cual reposa en dos (02) folios útiles, y en adelante se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido las siguientes consideraciones:

1.- El día 31 de julio del 2025, el Departamento de Arauca perfeccionó con el CONTRATISTA **DUSARD S.A.S**, Contrato de obra bajo el número 325 del 2025, por el término de **CINCO (05) MESES**, cuyo objeto se denomina "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($3.088.919.237,34).**

2.- Que el contrato fue iniciado el día primero (01) de agosto de 2025, así mismo, es necesario establecer el contrato 325 de 2025 se encuentra vigente a la fecha.

3. – Que, de conformidad con la información contenida en el informe de interventoría del Contrato de Obra No. 325 de 2025, el plazo total de ejecución contractual fue establecido en CINCO (05) MESES, contados a partir del primero (01) de agosto de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. A la fecha de corte del informe, esto es, el quince (15) de diciembre de 2025, se han ejecutado ciento treinta y cuatro (134) días calendario de ejecución contractual. En ese sentido, se deja constancia que el plazo de ejecución restante corresponde a diecisiete (17) días, en el marco del trámite de cesión, por lo cual el plazo restante para la ejecución del objeto contractual, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de suspensión y la fecha inicialmente prevista de terminación, deberá ser reanudado y ajustado una vez se perfeccione la cesión, garantizando la continuidad del contrato bajo las condiciones técnicas, administrativas y financieras previamente establecidas.

4. – Que, a la fecha y conforme a la información contenida en el informe de interventoría del Contrato de Obra No. 325 de 2025, se certifica que el avance físico ejecutado acumulado corresponde al cuarenta y seis por ciento (46%) del valor total del contrato, equivalente a MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.421.902.849,17), quedando un saldo pendiente por ejecutar correspondiente al cincuenta y cuatro por ciento (54%), equivalente a MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.667.016.388,17), sobre el valor total del contrato.

5. – Que, respecto al anticipo, se deja constancia que, conforme a la información contenida en el informe de interventoría del Contrato de Obra No. 325 de 2025, el valor del anticipo corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente a UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.235.567.694,94), el cual fue desembolsado en su totalidad. No obstante, a la fecha de corte del informe no se ha efectuado su amortización, en razón a que no se han tramitado ni pagado actas parciales de obra. Así mismo, el referido informe señala que el contrato se encuentra suspendido desde el quince (15) de diciembre de 2025 y certifica que el avance físico ejecutado acumulado corresponde al cuarenta y seis por ciento (46%) del total del proyecto.

Así las cosas, se deja constancia que, de acuerdo con el mismo informe, no se han realizado pagos parciales o giros al contratista distintos al desembolso del anticipo, ni se ha efectuado amortización del mismo, manteniéndose pendiente su recuperación en los términos contractuales. En consecuencia, la ejecución financiera del contrato no refleja pagos asociados a actas parciales, y la ejecución física, aunque presenta un avance del cuarenta y seis por ciento (46%), no ha sido acompañada de flujo financiero diferente al anticipo, situación que deberá ser objeto de verificación y regularización en el marco de la cesión y la continuidad de la ejecución contractual.

6. – Que, de conformidad con la naturaleza y alcance del contrato de interventoría No. 321 de 2025, la responsabilidad de emitir, sustentar y suscribir los conceptos de carácter técnico y financiero, relacionados con la ejecución del contrato de obra No. 325 de 2025 recae de manera exclusiva en la interventoría externa, en atención a su idoneidad profesional, experiencia acreditada y obligaciones contractuales. En ese sentido, los análisis, verificaciones, recomendaciones y conclusiones de esta índole que sirvan de soporte para la toma de decisiones contractuales corresponden al ámbito funcional y a la responsabilidad legal propia de la interventoría, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad territorial, instrumentos en los cuales se establece que la interventoría ejerce seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre el contrato objeto de control, respondiendo por la calidad y veracidad de los conceptos que emita en el marco de sus competencias.

7.- Que, en cumplimiento del manual de contratación, así como la normatividad vigente se cuenta con:

a) Informe técnico del estado del contrato de obra No. 325 de 2025, emitido por la interventoría que realiza el seguimiento y control a través del contrato No. 321 de 2025, y documento en el cual se establece la información correspondiente al avance físico, financiero y de plazo de ejecución, entre otros.

b) Memorando No. 00034 del 17 de marzo del 2026, suscrito por ARIEL PEDRAZA PINZON en calidad de Secretario de educación Departamental, dirigido a LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN, en su calidad de Gerente de Contratación del Departamento de Arauca, en virtud de la delegación realizada a mediante Resolución N° 2585 de 2024, el cual se encuentra debidamente firmado.

c) Autorización emitida por la Dra. LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN, en su calidad de Gerente de Contratación del Departamento de Arauca, en virtud de la delegación realizada a mediante Resolución N° 2585 de 2024.

d) Memorando No. 026 de 2026, suscrito por LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, en su calidad de Gerente de Contratación, en el cual se da viabilidad jurídica a la celebración del contrato de cesión.

8. – Que, aunado a lo anterior, la motivación de la presente cesión obedece a la ocurrencia de una inhabilidad sobreviniente manifestada por el contratista DUSARD S.A.S., circunstancia que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, impide la continuación de la ejecución del contrato en cabeza del mismo, situación que fue puesta en conocimiento de la entidad y soportada documentalmente por el cedente, generando la necesidad de adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar la continuidad del servicio y la protección del interés público.

9. – Que, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece que, "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*", disposición que constituye el fundamento jurídico directo para la procedencia de la presente cesión, en tanto configura un deber legal orientado a preservar la legalidad del vínculo contractual y evitar su ejecución en condiciones contrarias al régimen de inhabilidades.

10. – Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son de carácter intuito personae, razón por la cual no pueden ser cedidos sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, exigencia que se encuentra igualmente prevista en la CLÁUSULA 21 primera del Contrato de Obra No. 325 de 2025, en la cual se establece; "*CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*".

11. – Que, en concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 638 de 2025, dispone que; "La entidad estatal debe garantizar mediante la autorización previa, que la cesión contractual se realice en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de contratación, tanto aquellas que configuran requisitos habilitantes como las que determinan los factores diferenciales dentro del marco del sistema de compras públicas. En tal escenario, si existen en el territorio terceros que cumplan con la totalidad de los requisitos, incluida la exigencia de que los proponentes tengan su domicilio en el lugar de ejecución del contrato, y que estén en capacidad de asumir la ejecución del contrato, la entidad deberá efectuar la cesión en favor de uno de estos.", dicha condición es de estricto cumplimiento en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

12. - Que de conformidad con lo anterior las partes proceden a la CESIÓN del contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Que por medio de este instrumento EL CEDENTE, transfiere y cede todos los derechos y obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Obra N° 325 del 2025 celebrado con el DEPARTAMENTO DE

ARAUCA, en favor del CESIONARIO, CONSORCIO HUMBOLDT, representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante el presente documento el DEPARTAMENTO DE ARAUCA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de Obra N° 325 del 2025 a favor del CONSORCIO HUMBOLDT, representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**.

CLAUSULA TERCERA. La presente cesión se realiza de común acuerdo y sin retribución de pago por la cesión mencionada. Se aclara que en virtud de la cesión del contrato Obra N° 325 del 2025, todas las obligaciones contraídas por el CEDENTE para con el Departamento de Arauca, a partir de la fecha, serán atendidas por el CESIONARIO en virtud de este acuerdo de voluntades y la ley.

CLAUSULA CUARTA. El CESIONARIO, acepta la CESIÓN del Contrato de Obra y se compromete con la firma de este documento a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato número 325 del 2025 y por ende manifiesta lo siguiente: 1) Que declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende manifestado con la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. 2) Que se adhiere y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato número 325 del 2025 suscrito entre el CEDENTE y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CLAUSULA QUINTA. Que el cesionario, conoce el estado, términos y condiciones del contrato 325 del 2025 y manifiesta que acepta la cesión del referido contrato, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones en él contenidas para con el Departamento de Arauca, en el estado en que se encuentra.

CLAUSULA SEXTA. En relación con el manejo financiero del Contrato de Obra No. 325 de 2025, y en especial respecto del anticipo desembolsado por la entidad contratante, las partes dejan expresa constancia que, si bien dicho anticipo ha sido girado en su totalidad y ejecutado conforme al plan de inversión aprobado y certificado por la interventoria, a la fecha de suscripción del presente acuerdo no se ha efectuado su amortización, en razón a que no se han tramitado ni pagado actas parciales de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de la presente cesión, y atendiendo a la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el CESIONARIO asume de manera expresa, integral y autónoma la obligación de efectuar la amortización del anticipo pendiente, la cual deberá realizarse mediante la presentación, aprobación y pago de las correspondientes actas parciales de obra, conforme al avance físico real del proyecto, a las condiciones técnicas del contrato y a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de contratación estatal; así mismo, asumirá la gestión y trámite de los pagos derivados de la ejecución contractual, los cuales se reconocerán de acuerdo con el porcentaje de ejecución real alcanzado a la fecha, mediante la suscripción y pago de las respectivas actas parciales, debidamente verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En este sentido, se establece que la amortización del anticipo se realizará de forma progresiva y proporcional en cada acta parcial que se tramite con posterioridad a la cesión, aplicando los porcentajes y condiciones definidos contractualmente, hasta lograr la recuperación total de los recursos entregados por dicho concepto. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, control y verificación a cargo de la interventoría y de la supervisión de la entidad contratante, quienes deberán garantizar la correcta imputación y amortización de dichos recursos. Así mismo, se precisa que la asunción de esta obligación por parte del CESIONARIO no implica la liberación de responsabilidad del CEDENTE respecto de la adecuada inversión, destinación y soporte del anticipo

ejecutado con anterioridad a la cesión, manteniéndose incólumes las responsabilidades que en derecho correspondan por las actuaciones realizadas durante su ejecución contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. Con la suscripción del presente acuerdo de cesión, el CEDENTE manifiesta de manera expresa, libre, voluntaria e irrevocable que renuncia a formular cualquier tipo de reclamación, pretensión, acción o solicitud de carácter judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, derivada directa o indirectamente del Contrato de Obra No. 325 de 2025, de su ejecución, suspensión, estado actual, liquidación o de la presente cesión.

En consecuencia, el CEDENTE declara que no tiene reclamaciones económicas, técnicas ni jurídicas pendientes frente a la entidad contratante, ni por concepto de mayores costos, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, reconocimiento de perjuicios, intereses, utilidades dejadas de percibir o cualquier otra causa relacionada con el vinculo contractual, entendiéndose que con la cesión se produce un corte definitivo de su relación contractual hacia el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan por las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la cesión.

La presente renuncia se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, en concordancia con los principios de autonomía de la voluntad, buena fe y responsabilidad contractual previstos en la Ley 80 de 1993, y se entiende aceptada por las partes como un acuerdo válido, eficaz y vinculante entre las partes, en los términos de la ley, respecto de las materias aquí comprendidas.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión al contrato de Obra N° 325 del 2025, se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ACCESORIAS A LAS PARTES COMO REQUISITO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN: a) El cesionario deberá agotar los trámites pertinentes ante la DIAN con el fin de que se expida el RUT, b) El cesionario deberá constituir a su costo y a favor del Departamento de Arauca, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual conforme los amparos y vigencias contenidos en el contrato de Obra N° 325 del 2025. c) El Departamento de Arauca, a través de la Gerencia de Contratación, previa revisión del cumplimiento de la garantía única aportada por el CESIONARIO, procederá a la aprobación de la misma de ser el caso.

CLAUSULA DÉCIMA. El Departamento de Arauca, una vez se perfeccione la presente cesión y se allegue por parte del CESIONARIO la documentación requerida, en especial el Registro Único Tributario – RUT actualizado, procederá a adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato en favor del CESIONARIO, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Teniendo en cuenta que el anticipo del Contrato de Obra No. 325 de 2025 fue desembolsado en su totalidad y se encuentra administrado a través de la cuenta fiduciaria constituida para tal efecto, se deja expresa constancia que los recursos del anticipo no serán objeto de nuevos desembolsos ni traslados al CESIONARIO.

En consecuencia, el CESIONARIO deberá asumir la ejecución contractual con base en los recursos del anticipo ya invertidos y en los saldos contractuales pendientes, siendo responsable de la correcta amortización del anticipo mediante la presentación, aprobación y pago de las actas parciales de obra, conforme al avance físico real del proyecto.

Para efectos de los pagos futuros derivados de la ejecución del contrato, el CESIONARIO deberá constituir, si a ello hubiere lugar conforme a las disposiciones financieras y contractuales aplicables, una cuenta bancaria que permita la adecuada administración de los recursos que se llegaren a reconocer mediante actas parciales de obra, la cual deberá ser previamente informada y validada por la Secretaría de Hacienda Departamental y la interventoria del contrato.

Así mismo, el Departamento de Arauca realizará los pagos a que haya lugar exclusivamente a favor del CESIONARIO, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, aprobación de las actas parciales por la interventoría y disponibilidad de recursos, garantizando en todo caso la trazabilidad financiera, la correcta imputación presupuestal y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de manejo de recursos públicos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN Y TRAMITES DEL SECOP II. Procédase a la publicidad del presente documento en la plataforma SECOP II, así como los trámites necesarios en dicha plataforma con el fin de que la presente cesión surtan los efectos pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCION. Se podrá dar inicio del contrato de Obra N° 325 del 2025, Una vez se adelantan las siguientes acciones: 1) por parte del CESIONARIO, se allegue la actualización del RUT del CONSORCIO HUMBOLDT y la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual conforme las condiciones establecidas en el contrato 325 del 2025, 2) por parte del Departamento, se proceda a la actualización del registro presupuestal en favor de CONSORCIO HUMBOLDT y sus integrantes, y por parte de la Gerencia de Contratación a la aprobación de la respectiva póliza.

Para constancia se firma en Arauca, a los 25 MAR 2026

Ramiro Dussan Peña.
RAMIRO DUSSAN PEÑA
R/L DUSARD S.A.S.
CEDENTE

Yeison Mendez
YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
R/ CONSORCIO HUMBOLDT
CESIONARIO

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación
Resolución N° 2585 de 2024

Proyecto y aprobó: Yura Merdis Oviedo Mendoza
Profesional Apoyo Contratado.

MEMORANDO No. 026 DEL 2026

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 20 de marzo de 2026

PARA: **ARIEL PEDRAZA PINZÓN**
Secretario de Educación Departamental

DE: **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**
Gerente de Contratación

ASUNTO: Concepto jurídico frente a la viabilidad para adelantar el trámite a la solicitud de cesión del contrato 325 del 2025 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** celebrado con DUSARD S.A.S. representado legalmente por RAMIRO DUSSAN PEÑA.

Obrando en calidad de Gerente de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el manual de contratación vigente, me permito rendir concepto jurídico respecto i) justificación jurídica frente a la viabilidad de la solicitud de cesión del contrato No. 325 de 2025, celebrado con el DUSARD S.A.S. representado legalmente por RAMIRO DUSSAN PEÑA, ii) verificación de requisitos de habilitación y ponderación.

EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO NO. 325 DEL 2025, CELEBRADO CON DUSARD S.A.S. REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAMIRO DUSSAN PEÑA.

La Gerencia de Contratación procede a realizar el análisis de la viabilidad jurídica de celebrar la cesión del contrato 325 del 2025, celebrado con **DUSARD S.A.S.** representado legalmente por **RAMIRO DUSSAN PEÑA**, conforme la normatividad aplicable y la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado en la materia, lo anterior atendiendo que debe hacerse un estudio jurídico en cumplimiento de la normatividad vigente, así como el manual de contratación vigente.

ARGUMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES QUE SIRVEN COMO SOPORTE

- **Ley 80 de 1993, Articulo 13, de la normatividad aplicable a los contratos estatales:** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.
- **Ley 80 de 1993, Articulo 32, *De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)
- **Ley 1150 de 2007, Articulo 23 (Modificad el nciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80),** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista

deberán acreditar que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...)

- **Decreto 111 de 1996, Articulo 71,** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...)
- **Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección "C", sentencia del 31 de mayo de 2022, Exp. No. 52.031, M P. Jaime Enrique Rodriguez Navas, la cual refiere:**

(...) Para dar respuesta a ese interrogante, debe tomarse en consideración la preceptiva del referido artículo 41, en cuanto dispone: los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Entidad contratante. Lo anterior, por cuanto la exegesis de esté texto normativo permite apreciar que dicha autorización, en cuanto al carácter intuito personae del contrato estatal, ha de entenderse establecida para garantía de ese carácter, de modo que el contrato se ejecute por quien inicialmente fue seleccionado por la administración como la persona idónea para cumplir con las obligaciones. En función de esto, la administración debe verificar para tomar la decisión de autorizar la cesión, lo siguiente:

i) Que el posible cesionario tenga capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y;
ii) Que el posible cesionario cuente con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.
iii) Que la cesión del contrato no preste el servicio de medio para alterar o burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, "para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva[1]"(...)

SE CONSIDERA

El presente análisis se realizará desde dos referentes, el primero de ellos el referido en la Sentencia No. 52.031 antes mencionada, y en los referentes legales que aplican al caso en concreto.

Sea lo primero analizar los requisitos establecidos por el Honorable Consejo de Estado, encontrando.

i) **Que el posible cesionario tenga capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y**; como se observa el cesionario propuesto corresponde al **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera; **CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. ZOMAC**, con Nit. 901964084-3, representada legalmente por **YEISON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR,** con un porcentaje de participación correspondiente al 85%, y **RAMIRO DUSSAN PEÑA,** identificado con cédula de ciudadania No. 1.075.233.406 expedida en Neiva, con un porcentaje de participación del 15%, lo anterior conforme al documento de conformación de consorcio el cual cumple con las condiciones mínimas requeridas

[1] Sentencia Consejo de Estado, Subsección C, Radicado 31619, Sentencia de 16 de marzo de 2015.

ii) **Que el posible cesionario cuente con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido**;

En este estadio procesal y atendiendo que la solicitud de cesión fue puesta en conocimiento de la Entidad previo a la suspensión del contrato, de acuerdo con la información presentada en el expediente allegado a la Gerencia de Contratación, en consecuencia, se procederá a realizar la respectiva verificación teniendo como fecha de presentación la antes referida a efectos de establecer los plazos fijados en el pliego de condiciones como punto de referencia:

- ✓ Informe de evaluación aspectos jurídicos habilitantes, suscrito por YURA MERIDIS OVIEDO MENDOZA, profesional contratada adscrito a la Gerencia de Contratación, en el cual se recomienda declarar hábil la propuesta presentada por el **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR.**
- ✓ Informe de evaluación aspectos financieros y capacidad organizacional, criterios habilitantes, suscrito por la INTERVENTORÍA adelantada por el CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT, contrato No. 321 de 2025, lo anterior de acuerdo a las competencias previstas en el Manual de Contratación versión 11, adoptado a través de la Resolución 1863 de 2025, en el cual se concluye declarar hábil la propuesta presentada por el **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**.
- ✓ Informe de evaluación aspectos técnicos habilitantes y de ponderación, suscrito por la INTERVENTORÍA adelantada por el **CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT**, contrato No. 321 de 2025, lo anterior de acuerdo a las competencias previstas en el Manual de Contratación versión 11, adoptado a través de la Resolución 1863 de 2025 (Informe de evaluación debidamente revisado por el profesional universitario adscrito a la Secretaria de Educación, EDUARD CABRERA MORA), en el cual se concluye declarar hábil la propuesta presentada por el **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR,** y concluye que el mismo cumple las mismas condiciones acreditadas en cuanto al puntaje mínimo asignado como condiciones de calidad y precio, por parte de **DUSARD S.A.S**.

Que el manual de contratación vigente del Departamento de Arauca establece que "16.1.3. CESIÓN DEL CONTRATO (...) La interventoria o supervisión, conformará el expediente con los respectivos soportes del cesionario, acompañado del respectivo informe del estado del contrato, el cual deberá contener como mínimo balance financiero, porcentaje de ejecución, amortización del anticipo, estado del cumplimiento de obligaciones pactadas, emitir informe de verificación de requisitos de habilitación técnico, financiero y ponderación del nuevo cesionario, consolidado estos documentos se enviará memorando suscrito por el ordenador del gasto o quien este delegue y el Secretario de Despacho; la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, deberá emitir informe de verificación de requisitos de habilitación jurídica y en caso de cumplir con ella, procederá a efectuar minuta de cesión contractual", por tal motivo, se tiene que la interventoria es competente y tiene la obligación de emitir los correspondientes informes de evaluación de aspectos financieros, organizacionales, experiencia y criterios de ponderación.

Que, en consecuencia, como se observa de los informes de evaluación, conforme a las exigencias de los pliegos de condiciones a la fecha, el **CONSORCIO HUMBOLDT**, siendo la propuesta debidamente presentada, y los informes de evaluación prueba, de que este cumple con las mismas condiciones acreditadas de manera inicial por parte de DUSARD S.A.S. representado legalmente por RAMIRO DUSSAN PEÑA, al momento de la presentación de su propuesta, dando por satisfecho el requerimiento de la Entidad.

iii) Que la cesión del contrato no preste el servicio de medio para alterar o burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, "para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de

cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva, en el estudio del presente requisito resulta neurálgico los motivos que dan origen a la solicitud encontrando conforme a la información suministrada por DUSARD S.A.S. representado legalmente por RAMIRO DUSSAN PEÑA, en su calidad de persona jurídica, donde expone los motivos que impiden dar continuidad con la ejecución del proceso, así: "*Que durante la ejecución del referido contrato se configuró una inhabilidad sobreviniente que afecta la capacidad de la sociedad DUSARD S.A.S para continuar participando en la ejecución del contrato, circunstancia que ha sido debidamente acreditada ante las autoridades competentes*", como soporte de la comunicación allegan las respectivas consultas a las plataformas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, documentos idóneo, conducente y pertinente para la demostrar la correspondiente inhabilidad.

En lo que respecta al sustento jurídico aplicable a la inhabilidad sobreviniente que da lugar a la presente cesión contractual, se precisa que la misma recae sobre la persona jurídica **DUSARD S.A.S.**, en razón a la existencia de reportes vigentes tanto en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, como en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación, lo cual configura una restricción legal para contratar con el Estado.

En primer lugar, respecto de la responsabilidad fiscal, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 establece:

"Los responsables fiscales quedarán inhabilitados para contratar con el Estado mientras no cancelen el valor del detrimento patrimonial causado."

Esta disposición implica que la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales genera una inhabilidad automática, vigente y oponible a las entidades estatales, que se mantiene hasta tanto se produzca el pago total de la obligación fiscal.

En segundo lugar, en relación con el registro en la Procuraduría General de la Nación, el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), compilado y actualizado por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), establece que las sanciones disciplinarias que impliquen inhabilidad generan la imposibilidad de ejercer funciones públicas y contratar con el Estado durante el término de la sanción, lo cual se materializa a través del registro en el SIRI.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 dispone que no podrán celebrar contratos estatales quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, incluyendo aquellas derivadas de sanciones fiscales y disciplinarias.

Ahora bien, en el caso concreto, la concurrencia de ambas circunstancias —esto es, la inclusión de DUSARD S.A.S. en el Boletín de Responsables Fiscales y en el sistema de sanciones de la Procuraduría— configura una inhabilidad sobreviniente, que afecta directamente su capacidad jurídica para continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 325 de 2025.

En tal escenario, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución."

De la interpretación armónica de las normas citadas, se concluye que:

- La inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y en el SIRI genera una inhabilidad legal vigente para contratar con el Estado, de carácter imperativo.
- Dicha inhabilidad tiene efectos inmediatos sobre la ejecución contractual, configurando una imposibilidad jurídica sobreviniente para continuar con el contrato.
- En consecuencia, la cesión contractual no constituye una facultad discrecional, sino una obligación legal del contratista, orientada a restablecer la legalidad del vínculo contractual y garantizar la continuidad del servicio público.

Así mismo, en aplicación de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva (artículos 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), la entidad contratante tiene el deber de verificar que el cesionario:

- No se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales,
- No registre sanciones vigentes en el SIRI de la Procuraduría,
- Y cumpla integralmente con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

Lo anterior, en la medida en que cualquier permanencia de la persona jurídica inhabilitada dentro de la estructura del cesionario podría configurar una elusión del régimen de inhabilidades, vulnerando el ordenamiento jurídico y generando la eventual nulidad de la cesión, así como responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales para los intervinientes.

En relación con la conformación del cesionario y, en particular, con la participación del señor **RAMIRO DUSSAN PEÑA** como integrante del CONSORCIO HUMBOLDT, se precisa que la inhabilidad sobreviniente acreditada recae exclusivamente sobre la persona jurídica **DUSARD S.A.S.**, en virtud de su inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

En este sentido, y conforme al régimen jurídico colombiano, las inhabilidades e incompatibilidades constituyen restricciones de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, por lo cual no son susceptibles de aplicación extensiva ni analógica a sujetos distintos de aquellos expresamente señalados en la ley, razón por la cual la inhabilidad que afecta a la persona jurídica no se traslada automáticamente a sus representantes legales, socios o terceros vinculados, salvo disposición legal expresa en contrario.

Bajo esta premisa, se concluye que el señor **RAMIRO DUSSAN PEÑA**, en su calidad de persona natural, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en tanto la sanción fiscal y disciplinaria recae exclusivamente sobre la persona jurídica **DUSARD S.A.S.**, sin que exista norma que establezca la extensión automática de dicha inhabilidad a sus representantes legales o integrantes.

No obstante lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad

contratante adelantó un análisis material, integral y sustancial de la participación del referido integrante dentro del consorcio cesionario, con el propósito de descartar cualquier escenario de continuidad, sustitución aparente o elusión del régimen de inhabilidades.

En ese sentido, se deja expresa constancia que, conforme a la información obrante en el expediente contractual y a las verificaciones efectuadas por la entidad:

i) No existe identidad jurídica entre la persona jurídica inhabilitada, **DUSARD S.A.S.**, y el cesionario propuesto **CONSORCIO HUMBOLDT**, tratándose de sujetos jurídicos completamente distintos e independientes.

ii) La participación del señor **RAMIRO DUSSAN PEÑA** dentro del consorcio cesionario se ejerce en calidad de persona natural independiente, sin que se acrediten vínculos jurídicos de representación, subordinación o intermediación que permitan inferir que actúa como extensión, instrumento o vehículo de la persona jurídica inhabilitada.

iii) No se advierten elementos fácticos ni jurídicos que permitan concluir la existencia de una sustitución material del contratista ni de una cesión simulada, ni que se esté utilizando la figura de la cesión como mecanismo para evadir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, se deja constancia que el cesionario cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección y no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a las verificaciones realizadas en los sistemas oficiales de información, garantizándose el cumplimiento del principio de selección objetiva.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis jurídico, fáctico y probatorio realizado, se concluye que la participación del señor **RAMIRO DUSSAN PEÑA** dentro del consorcio cesionario no comporta una extensión de la inhabilidad que recae sobre la persona jurídica DUSARD S.A.S., ni vulnera el régimen legal aplicable, en tanto no existe disposición normativa que permita trasladar dicha restricción a su representante legal, ni se configuran elementos que evidencien una elusión material del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, como se observa la cesión del contrato resulta ser una medida legal y expedita para dar continuidad contrato 325 de 2025, en mención, de tal forma que se cumpla la satisfacción de la necesidad planteada y se satisfaga el interés general de la comunidad que se ve beneficiada con este proyecto, situación que podría verse en riesgo teniendo en cuenta la inhabilidad sobreviniente, o en su defecto se termine el plazo de ejecución sin que se culmine la ejecución, lo que conllevaría a la Entidad a realizar los trámites, administrativos legales y presupuestales para la liberación, e incorporación de dichos recursos, estructurar un nuevo proceso de selección desde la planeación, adelantar la selección de contratista, de allí que en aras de garantizar una satisfacción de la necesidad planteada, surge la cesión como la medida más óptima para dar finalización a la ejecución del contrato.

En lo que respecta a la normatividad aplicable, se resaltan dos situaciones de carácter legal que resultan de obligatorio cumplimiento, así: a) Que se cuente con el respectivo respaldo presupuestal que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cesión, requisito que se encuentra plenamente satisfecho conforme al Registro Presupuestal No. 2025-02052 del 01 de agosto de 2025, el cual ampara la ejecución del Contrato de Obra No. 325 de 2025 y permite garantizar la continuidad del mismo en cabeza del cesionario. b) Que, mediante informe técnico de interventoría externa emitido por el CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT, en el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. 325 de 2025, se estableció que el contrato se encuentra actualmente suspendido desde el

quince (15) de diciembre de 2025, en el contexto del trámite de cesión derivado de una inhabilidad sobreviniente del contratista, evidenciándose que, durante el período comprendido entre el primero (01) de agosto y el quince (15) de diciembre de 2025, se ejecutaron actividades contractuales que representan un avance físico acumulado del cuarenta y seis por ciento (46%) del valor total del contrato, conforme a la certificación de interventoría . En tal sentido, si bien existe ejecución material del objeto contractual, no se han tramitado ni pagado actas parciales de obra, razón por la cual no se ha reflejado ejecución financiera distinta al desembolso del anticipo. Así mismo, la interventoría certifica que el contrato se encuentra en condiciones técnicas, administrativas y operativas aptas para su reanudación, una vez se perfeccione la cesión y se levante la suspensión. c) Que, de acuerdo con la información financiera verificada correspondiente al Contrato de Obra No. 325 de 2025, se evidenció que, si bien se realizó el desembolso del anticipo en los términos pactados contractualmente, a la fecha no se ha efectuado su amortización, en razón a que no se han tramitado ni pagado actas parciales que permitan aplicar los descuentos correspondientes, pese a existir ejecución física de obra. En este sentido, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 ibidem, la responsabilidad por el adecuado manejo, inversión y amortización del anticipo recae en el contratista, o tratándose de proponentes plurales, en sus integrantes de manera solidaria, quienes responden conjunta e ilimitadamente por las obligaciones derivadas del contrato estatal. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el anticipo debe ser administrado y ejecutado conforme al plan de inversión aprobado y sujeto a control por parte de la entidad y la interventoría. En consecuencia, la no amortización del anticipo en el presente caso no configura per se un incumplimiento contractual, sino una situación derivada de la no causación de pagos parciales, manteniéndose incólume la obligación del contratista —y, con ocasión de la cesión, del cesionario— de garantizar su correcta inversión, trazabilidad, custodia y posterior amortización en los términos contractuales. La entidad deja constancia que el anticipo desembolsado fue administrado bajo las condiciones contractuales y fiduciarias correspondientes, y que su no amortización obedece a la no causación de actas parciales de obra. No obstante, se advierte que la interventoría y/o la supervisión deberán realizar una verificación estricta, técnica y financiera del estado real de inversión del anticipo, garantizando su adecuada trazabilidad, destinación y correspondencia con el avance físico ejecutado, con el fin de prevenir eventuales riesgos de responsabilidad fiscal. d) Que, para la reanudación y continuidad en la ejecución del contrato, se deberá contar con la respectiva aprobación y vigencia de las garantías contractuales, en especial las relacionadas con el cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual. En consecuencia, y con el fin de asegurar la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual, se establecerá como obligación expresa del cesionario la actualización, ajuste y aprobación de las pólizas correspondientes, conforme a las condiciones, amparos y vigencias previstos en el Contrato de Obra No. 325 de 2025. En ese sentido, se deja constancia que la ejecución del contrato no podrá reanudarse hasta tanto se cumplan integralmente los siguientes requisitos: (i) la inscripción y expedición del Registro Único Tributario – RUT del cesionario, (ii) la actualización, constitución y aprobación por parte de la entidad contratante de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, ajustadas al estado actual del contrato, incluyendo plazo restante y valor por ejecutar, y (iii) la verificación por parte de la interventoría de las condiciones técnicas y administrativas para la reanudación del contrato.

SE EMITE CONCEPTO

Que, conforme al manual de funciones y manual de contratación, le corresponde a la Gerencia Técnica Administrativa, la revisión jurídica al trámite de referencia, encontrando que existe viabilidad jurídica para la celebración del contrato de cesión en favor del **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**.

De igual forma la Gerencia de contratación a través del comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones encontrando que **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**, cumple con los mismos.

CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACION

Dando aplicabilidad al manual de contratación y sin perjuicio del análisis jurídico que precede, se deja constancia de las actuaciones administrativas que se encuentran en el expediente en cumplimiento de la normatividad interna antes referida, en lo que respecta:

Al numeral "16. Modificaciones contractuales", refiere que las modificaciones podrán consistir en adición, prorroga, aclaración o **cesión,** en igual sentido consigna que las mismas deben contar con la justificación de tipo técnico, financiero y jurídico que sustente la misma. Respecto a dicho tópico se cuenta con: a) Evaluación técnica por parte de la interventoría. b) Evaluación Financiera por parte de la interventoría. c) Evaluación Jurídica por parte de la Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia de Contratación.

Al numeral "16.1.3 Cesión del contrato. (...) Procedimiento de realización de la cesión" refiere que se debe contar con memorando suscrito por el ordenador del gasto o quien este delegue y el Secretario de Despacho. Respecto a esta exigencia se cuenta con: a) Memorando No. 00034 del 2026, suscrito por ARIEL PEDRAZA en su calidad de Secretario de Educación, con el fin de solicitar la autorización de cesión de la cuota parte del DUSARD S.A.S al **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**, dirigido a la Gerencia de Contratación autorizando la cesión.

Al numeral "16.1.3 Cesión del contrato. (...) Procedimiento de realización de la cesión" refiere que en el memorando se debe solicitar a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, emitir informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación, encontrando dicha exigencia surtida con: a) Informe de evaluación aspectos jurídicos habilitantes, suscrito por la profesional Universitaria asignada en el Comité Evaluador, adscrito a la Gerencia de Contratación, en el cual se recomienda declarar hábil en los aspectos jurídicos la propuesta presentada por **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**. c) Informe de evaluación aspectos financieros y organizacionales criterios habilitantes, suscrito por la interventoría adelantada por **CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT**, en el cual se concluye declarar hábil en los aspectos financieros la propuesta presentada por **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR**. d) Informe de evaluación aspectos técnicos habilitantes y de ponderación, suscrito por la interventoría adelantada por **CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT**, en el cual se concluye declarar hábil en los aspectos técnicos la propuesta presentada por **CONSORCIO HUMBOLDT,** representado por **YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR,** y concluye que el mismo cumple las mismas condiciones acreditadas por **DUSARD S.A.S.**, en cuanto al puntaje a asignar.

Que conforme a lo antes mencionado se cuentan debidamente cumplidas y agotadas las etapas previstas en la normatividad vigente y manual de contratación, para el tema de la cesión del contrato ampliamente referido.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyecto y aprobó: Yura Merdis Oviedo Mendoza
Profesional Apoyo Contratado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 12:09:27, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9004962436
Persona Jurídica	DUSARD S.A.S
No. Fallo	25
Fecha del Fallo	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Cuantía	671,373,701.04
Entidad Afectada	MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900496243626032412092 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CESIÓN
CONTRATO N° 325 DE 2025
OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Dentro de los plazos fijados en el cronograma de actividades se presentaron las siguientes propuestas:

1. Por parte de **CONSORCIO HUMBOLDT**, se hace cargue de la propuesta en la plataforma del SECOP II.

PROPUESTA A EVALUAR: CONSORCIO HUMBOLDT

CONSORCIO HUMBOLDT
NIT:NO APLICA
R/ YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
CC. 1.116.503.225 EXP EN ARAUQUITA 22/JUN/2016
INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL
CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL SAS ZOMAC (85%)
NIT: 901964084-3
R/L YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
CC. 1.116.503.225 EXP EN ARAUQUITA 22/JUN/2016
RAMIRO DUSSAN PEÑA (15%)
NIT: 1075233406-0
CC. 1.075.233.406 EXP EN NEIVA 20/DIC/2006

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA		
		CONSORCIO HUMBOLDT
PERSONAL NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPONENTES PLURALES
		X
El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.	El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.	El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.
		CUMPLE
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo	De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida	En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo

Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.	por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.	Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
		CUMPLE Presentada por RAMIRO DUSSAN PEÑA, profesional en INGENIERÍA CIVIL, con matrícula No. 25202-183112 CND.
		De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del

		Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.
		CUMPLE CUMPLE Presentada por RAMIRO DUSSAN PEÑA, profesional en INGENIERÍA CIVIL, con matrícula No. 25202-183112 CND.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
		CONSORCIO HUMBOLDT
PERSONAL NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPONENTES PLURALES
		X
Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso
		CUMPLE
	Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de

		la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
		CUMPLE **REPRESENTANTE PRINCIPAL:** YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
	Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
		CUMPLE
	Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
		CUMPLE El acta de constitución refiere "el plazo de ejecución del contrato más un año más"
	El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista	El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	
		CUMPLE **CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL SAS ZOMAC (85%) RAMIRO DUSSAN PEÑA (15%)**
		Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

		CUMPLE

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL	
CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL SAS ZOMAC	**RAMIRO DUSSAN PEÑA**
PERSONA JURIDICA	**PERSONA NATURAL**
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
CUMPLE 09/MAR/2026	CUMPLE 04/MAR/2026
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	Que la actividad de la persona natural permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
CUMPLE	CUMPLE
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	Fotocopia del documento de identificación de la persona natural
CUMPLE Reporta una duración indefinida.	
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	
CUMPLE El representante legal no reporta limitaciones para contratar.	
El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista	
CUMPLE No reporta nombramiento de revisor fiscal.	
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	
CUMPLE	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL

CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL SAS ZOMAC	RAMIRO DUSSAN PEÑA
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
CUMPLE	CUMPLE Aporta certificación suscrita por la persona jurídica, así como los correspondientes certificados de afiliación a seguridad social en salud y pensión.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales	
NO APLICA	

ANTECEDENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS INTEGRANTES ESTRUCTURA PLURAL Se procedió a hacer la consulta en las plataformas dispuestas para tal fin encontrando:	
CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL SAS ZOMAC	**RAMIRO DUSSAN PEÑA**
Antecedentes disciplinarios de la persona natural.	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes disciplinarios de la persona natural.	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes judiciales de la persona natural.	Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
CUMPLE	CUMPLE
Medidas correctivas de la persona natural.	Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales	Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales
CUMPLE	CUMPLE
Registro de deudores alimentarios morosos	Registro de deudores alimentarios morosos
CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIÓN

Finalizada la revisión de las exigencias del pliego tipo en lo que atañe a los criterios habilitantes – capacidad jurídica del oferente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a recomendar que se declare la oferta de **CONSORCIO HUMBOLDT** como CUMPLE.

Dada en Arauca, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

YURA MERIDIS OVIEDO MENDOZA
Miembro comité evaluador
Aspectos jurídicos
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa

VERIFICACIÓN HABILITANTE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
PROCESO No. LO-06-IN-002-2025
LICITACIÓN PÚBLICA

Arauca, 12 de Marzo de 2026

A - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

B - PRESUPUESTO

El Departamento de Arauca cuenta con un presupuesto oficial de TRES MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE **($3.098.322.921,64)** Certificado de Disponibilidad presupuestal 2025-01477 del 12 de Junio de 2025.

C - PROPONENTES

Este despacho deja constancia que durante el proceso de Contratación, se presentaron los siguientes oferentes:

1. CONSORCIO HUMBOLT	**CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC**	**NIT:** 901.964.084-3	85%
	RAMIRO DUSSAN PEÑA	**NIT:** 1.075.233.406-0	15%

D - DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. CONSORCIO HUMBOLT	**CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC** número 1474, fecha de ultima renovación 19 de Septiembre de 2025, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO. **RAMIRO DUSSAN PEÑA** número 1231, fecha de ultima renovación 14 de Abril de 2025, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO.

E - REVISIÓN DOCUMENTOS FINANCIEROS

PROPONENTES	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	FORMATO UNICO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RUP VIGENTE	Folios	INFORMACIÓN FINANCIERA
1. CONSORCIO HUMBOLT	CUMPLE	N/A	CUMPLE	SIN CONSECUTIVO	2024

F - INDICADORES FINANCIEROS

	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO (en Pesos)	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CONDICIÓN DE LA EVALUACIÓN	> $ 1.239.329.168,66	≥ 1,0	≤ 74%	≥ 0,0	≥ 0%	≥ 0,0%
1. CONSORCIO HUMBOLT	$ 1.717.059.122,87	9,8	0,4	32,81	23,48%	14,62%
	HÁBIL	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

G- OBSERVACION

G - CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y finalizada la revisión de los indicadores financieros habilitados en el pliego de condiciones definitivos para la la verificación y evaluación, la propuesta del oferente se considera:

HÁBIL	NO HÁBIL
X	

DORIS BENAVIDES BOLIVAR
Contadora Publica
TP. 162502-T
Consorcio Interconsultores Humboldt

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO No.LO-06-IN-002-2025

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

CONSORCIO HUMBOLT

Proponente	CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC	RAMIRO DUSSAN PEÑA
Capacidad organizacional	$ 586.204.486	$ 5.415.700.420
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 7.092.831.788,29	$ 500.175.948
Cálculo	$ (6.037.663.713)	$ 9.248.084.807
Capacidad Residual del Proponente	**$ 3.210.421.094**	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 3.167.507.800
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 1.900.504.680**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	**SI CUMPLE**

DORIS BENAVIDES BOLIVAR
Contadora Publica
TP. 162502-T
Consorcio Interconsultores Humboldt

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A4C8B8814665E2BB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORIS BENAVIDES BOLIVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37936962 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 162502-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

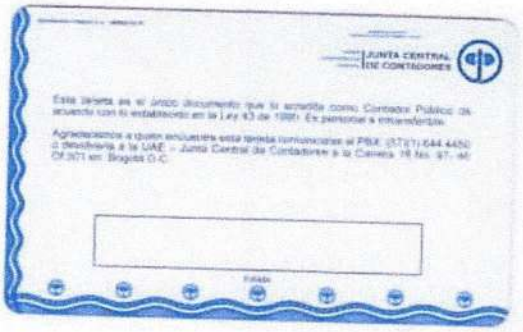
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 37.936.962
BENAVIDES BOLIVAR
DORIS


FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1966
SAN PABLO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
09-DIC-1985 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
162502-T
DORIS
BENAVIDES BOLIVAR
C.C. 37936962
RES. INSCRIPCION 296 DEL 29/09/2011
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
284260
173800


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO FINANCIERO

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC

NIT. 901.964.084-3

ESTADO FINANCIERO

CONSULTEK INGENIERIA

INTEGRAL SAS ZOMAC

NIT. 901.364.084-3

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
NIT. 901.964.084-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Cifras Expresadas en Miles de Pesos Colombianos

	Notas	2.025	24/06/2025
ACTIVOS			
Activos Corrientes			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	551.097.799,00	500.000.000,00
Deudores		-	-
Impuestos Corrientes	5	5.836.840,00	-
Total Activos Corrientes		**556.934.639,00**	**500.000.000,00**
Activos No Corrientes			
Propiedades, Planta y Equipo		-	-
Total Activos No Corrientes		**-**	**-**
Activos Totales		**556.934.639,00**	**500.000.000,00**
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos Corrientes			
Cuentas por Pagar	6.1	5.592.000,00	
Impuestos Corrientes Por Pagar	6.2	12.874.172,00	-
Aportes de Nomina		-	-
Total Pasivos Corrientes		**18.466.172,00**	**-**
Pasivos Totales		**18.466.172,00**	**-**
PATRIMONIO			
Capital	7	500.000.000,00	500.000.000,00
Ganancias del Periodo		38.468.467,00	-
Utilidades Acumuladas		-	-
Total Patrimonio		**538.468.467,00**	**500.000.000,00**
Total Pasivos y Patrimonio		**556.934.639,00**	**500.000.000,00**

Yeison Mendez Villamizar

Yeison Enrique Mendez Villamizar
CC 1.116.503.225 de Arauquita

Tatiana Vasquez Jimenez
Contador Público
T.P 209065-T

Bellanis Andrea Noya Luna
Contador Público independiente
T.P 225755-T
(Ver opinión adjunta)

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
NIT. 901.964.084-3
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
PARA LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Cifras Expresadas en pesos Colombianos

	Notas	2.025	24/06/2025
Ingresos de Actividades Ordinarias	8	586.204.486,00	-
Devoluciones en Ventas	9	294.362.470,00	
Costo de Ventas	10	217.714.987,00	-
Ganancia Bruta		**74.127.029,00**	**-**
Gastos de Ventas y Distribucion		-	
Gastos de Administración	11	27.477.462,00	-
Ganancia Operacional		**46.649.567,00**	**-**
Otros ingresos		-	-
Gastos Financieros		-	-
Otros Gastos	12	21.100,00	
Ganancias Antes de Impuestos a la Renta		**46.628.467,00**	**-**
Gasto por Impuesto a la Renta	13	8.160.000,00	-
Otros Gastos No Deducibles		-	-
Ganancia del Periodo		**38.468.467,00**	**-**

Yeison Mendez Villamizar

Yeison Enrique Mendez Villamizar
CC 1.116.503.225 de Arauquita

Tatiana Vasquez Jimenez
Contador Público
T.P 209065-T

Bellanis Andrea Noya Luna
Contador Público independiente
T.P 225755-T
(Ver opinión adjunta)

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
NIT: 901.964.084-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE APERTURA
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
(Expresado en pesos colombianos)

	Capital suscrito y pagado	Aplicación Niif Pymes	Reservas	Ganancias del Periodo	Ganancias acumuladas	Total
Saldo al 31 de Diciembre de 2025	$ 500.000.000			$ 38.468.467,00		$ 538.468.467,00
Aportes de los accionistas						
Ganancia del período				$ 38.468.467,00		$ 38.468.467,00
Aplicación de Niif Pymes						
Apropiaciones						

Yeison Mendez Villamizar
YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
Representante Legal

TATIANA VASQUEZ JIMÉNEZ
Contadora Publica
T.P. 209065-T

Bellanis Andrea Noya Luna
Contador Público independiente
T.P 225755-T
(Ver opinión adjunta)

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOPARA APERTURA
31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	38.468.467	
DEPRECIACION	0	
AMORTIZACIONES	0	
PROVISION IMPUESTO DE RENTA	0	
EFECTIVO GENERADO EN OPERACIÓN	**38.468.467**	
CAMBIOS EN PARTIDAS OPERACIONALES		
MENOS AUMENTO EN DEUDORES	0	
MENOS DISMINUCION EN IMPUESTOS POR COBRAR	5.836.840	
MAS AUMENTO IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS -IVA	0	
MENOS DISMINUCION CUENTAS POR PAGAR	0	
MENOS DISMINUCION OBLIGACIONES LABORALES	0	
MENOS DISMINUCION PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	0	
MAS AUMENTO EN PROVEEDORES	18.466.172	
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**51.097.799**	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
MENOS AUMENTO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	0	
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	**0**	
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
MAS VARIACION EN EL PATRIMONIO	0	
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	**0**	
TOTAL AUMENTO O DISMINUCION DEL EFECTIVO		51.097.799
EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		551.097.799
EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		**551.097.799**

YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
Representante Legal

TATIANA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
Contadora Publica
T.P. 209065-T

Bellanis Andrea Noya Luna
Contador Público independiente
T.P 225755-T
(Ver opinión adjunta)

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
NIT. 901.964.084-3

NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. INFORMACION GENERAL

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC es una Sociedad por Acciones Simplificada constituida mediante Documento Privado No.001 de 24 de junio de 2025, Registrada en la Cámara de comercio del Piedemonte bajo la Matricula 40245 La sociedad se regirá por la ley colombiana, de acuerdo a la Ley 1258 de 2008. La sociedad esta domiciliada en el Municipio de Arauquita, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio colombiano o en el exterior.
El término de duración de la sociedad es indefinido.

El objeto social de la sociedad será:

a. La Construcción, consultoría e Interventoría de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales, de ingeniería mecánica, industrial, eléctricas, arquitectónicas, vías, obras de urbanismo, sistema de comunicación y obras complementarias.

b. También realizará seminarios, auditorias, auditorias, revisorías, consultorías, elaboración de toda clase de proyectos, planos, y diseños para todas las áreas tanto de empresas públicas como privadas.

c. Podrá suministrar toda clase de artículos y toda clase de servicios.

d. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad en cualquier sector económico.

e. Suministro de implementos de aseo, cafetería, y personal de servicios generales.

f. La ejecución de todo tipo de estudio asesoría, arquitectura, interventorías, mejoramiento de la diversificación agropecuaria, realización de jornadas y eventos deportivos.

g. Implementación de productos para el apoyo al manejo y provisión para el abastecimiento permanente de agua para el desarrollo del sector rural, para consumo humano y productivo.

h. Dotación de restaurantes escolares en las instituciones y centros educativos, implementación de programas dotación de equipos de cómputo, suministro, compra, venta, alquiler y mantenimiento de equipos de alta tecnología, dotación de equipos, ayudas audiovisuales, mobiliario, materiales y elementos de soporte pedagógico para el fortalecimiento de instituciones y centros educativos, adquisición y mantenimiento de implementos, equipos, mobiliario para centros educativos y cualquier tipo de institución pública o privada.

i. Dotación de equipos y maquinaria agroindustrial, compra y venta de combustibles, lubricantes, equipos medico quirúrgicos, insumos agropecuarios, elementos de oficina, muebles y enseres, calzado, vestido, materias primas, alimentos procesados, alimentos frescos, verduras.

j. Suministro de papelería, suministros y dotación para el desarrollo de programas de vivienda, dotación y suministro de elementos deportivos.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

2.1 Bases de elaboración y políticas contables.

La entidad prepara los estados financieros utilizando como marco de referencia, la Norma de Internacional de Información Financiera para las Pymes (NIIF para las Pymes – IFRS For SME **Grupo 3);** adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del ejercicio contable, las cuales fueron incluidas en la normatividad colombiana mediante el Decreto 2706 del 2012 que fue modificado por el decreto 3019 de .

La compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.

2.2. Moneda funcional y Moneda de presentación.

El peso colombiano se define como la moneda funcional y de presentación de los estados financieros de la empresa.

2.4 Efectivo y equivalentes al efectivo.

Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses desde la fecha de adquisición, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor. Se incluye dentro del efectivo todos los dineros que la Empresa tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro y se mantienen a su valor nominal.

2.5 Activos Financieros

Instrumento financiero que otorga al comprador derecho a recibir ingresos futuros, por parte del vendedor.

2.6 Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar

Corresponde a los derechos contractuales para recibir dinero u otro activo financiero de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperación.

2.7 Inventarios

Están constituidos por los bienes mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones. Al final de cada periodo se evaluará la obsolescencia o deterioro, caso en el cual se reconocerá tal situación en el resultado del ejercicio.

2.8 Impuestos Corrientes

Representan los anticipos y sobrantes en liquidación constituidos por la empresa, en liquidación fiscal de impuestos en el transcurso del ejercicio contable.

2.9 Propiedad, Planta y equipo.

Representada por los activos tangibles que se mantienen para el uso en el desarrollo del objeto social. De acuerdo a la vida útil probable o estimada, establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirve de referencia para reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido, el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro, a través del método de depreciación de línea recta, en el caso que corresponda. De acuerdo

con la IFRS, la deducción anual oscila entre 2,2% y el 33%, el exceso en la aplicación de las alícuotas de depreciación podría generar una diferencia temporal, la base de depreciación para los activos adquiridos con posterioridad al 01 de enero de 2017 será el costo de adquisición menos su valor residual. Los bienes adquiridos con un valor inferior a 50 UVT, se lleva directamente al gasto. En la depreciación de la Propiedad Planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

ACTIVO	VIDA UTIL	TASA DEPRECIACION FISCAL ANUAL
Construcciones y Edificaciones	20 años	2.22%
Acueducto, Plantas y Redes	20 años	2.50%
Vías de Comunicación	20 años	2.50%
Flota y Equipo Aéreo	10 años	3.33%
Flota y Equipo Fluvial	10 años	6.67%
Flota y Equipo de Transporte	10 años	10.00%
Maquinaria y Equipo	10 años	10.00%
Equipo de Oficina	10 años	10.00%
Equipo de Computación	5 años	20.00%
Muebles y Enseres	10 años	10.00%
Equipo Eléctrico	10 años	10.00%
Envases, Empaques y Herramientas	5 años	20.00%

2.10 El deterioro de los Activos.

En cada fecha sobre la que se informa se revisan las propiedades planta y equipo para determinar si existen indicios de que estos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Se estima y se compara el importe recuperable del activo con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en el Estado de Resultados.

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable. El monto de la pérdida por deterioro de valor se reconoce en el estado de resultados como un gasto del periodo, contra un menor valor de la cuenta por cobrar, en una sub cuenta denominada Deterioro de activos financieros).

2.11 Sobregiros y préstamos bancarios

Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

2.12 Cuentas por pagar

Las cuentas y documentos por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Las cuentas a pagar se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o menos o vence en el ciclo normal de operación, si este fuera superior. En caso contrario se presentan como pasivos no corrientes.

Básicamente se incluyen todas las cuentas que corresponden a deudas contraídas por las compras de materiales para construcción y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa. Son obligaciones a corto plazo, las obligaciones son pactadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Se incluyen también las cuentas de costos y gastos por pagar, retención en la fuente por pagar y Retención y aportes en nómina por pagar.

2.13 Anticipos y Avances recibidos.

El tratamiento contable que se debe hacer a los anticipos recibidos de los clientes, según lo estipulan las NIIF para PYMES, y como lo explica el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), es el siguiente: dichos anticipos

recibidos de clientes se registrarán como ingresos diferidos, siempre y cuando las obligaciones relacionadas a este ingreso no hayan sido cumplidas. En tal caso, esto supone para la entidad el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo por el valor recibido. Sin embargo, aclara el CTCP, que este tipo de ingresos (anticipos) no se deben determinar cómo pasivos financieros debido a que la deuda que este genera se cancela por medio de la entrega del servicio o bien y no con la entrega de dineros o activos financieros a la otra parte.

2.14 Reconocimiento de Ingresos y Gastos.

Las Normas Internacionales de Contabilidad señalan que, el efecto económico de una transacción, se deberá reconocer cuando esta ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por dicha transacción.

Dado esta situación particular, se observa que, como consecuencia del devengo, no necesariamente existe una correspondencia o relación entre los ingresos y gastos, puesto que bien se puede no haber pagado o no haber cobrado y, aun así, si se debe pagar el impuesto.

2.14.1 Ingresos relacionados con la operación.

Los ingresos ordinarios se valoran por el valor Razonable de la contraprestación recibida o a recibir y representan los importes a cobrar por los servicios prestados, netos de descuentos, devoluciones y del impuesto sobre el valor añadido. Los ingresos se reconocen en los resultados cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que la entidad vaya a recibir un beneficio económico futuro y cuando se alcancen determinadas condiciones.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad, de la venta de servicios de obra, se reconocen cuando se haya prestado el servicio o se haya entregado la obra, en el sector privado y en el sector público cuando el Estado haya recibido la obra mediante acta de recibo final, cuando se trata de servicios con el certificado de ejecución de actividades expedida por el supervisor del contrato.

2.14.2 Gastos.

Los gastos se reconocen por el principio del devengado; los gastos se reconocen cuando surge la obligación de pagarlos, aun cuando no se hayan pagado ni se puedan considerar como exigibles.

3. TRANSICION A LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA PYMES)

3.1 Aplicación a la Niif para Pymes

El Estado colombiano armoniza las Normas Internacionales de Información Financiera y de aseguramiento mediante la Ley No. 1314 del 13 de julio de 2009. Esta es reglamentada por el decreto 2496 de 2015 y establece tres grupos para la adopción de las Niif. La empresa de CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC, **pertenece a Grupo 3** de implementación para las Niif. Para las entidades pertenecientes a este grupo las regula el Decreto 2706 de 2012 que fue modificado por el Decreto 3019 de 2013.

Se establece un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, conforme al marco regulatorio dispuesto en el Anexo 3 del decreto 2706/2012. Dicho marco regulatorio establece, además, los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y otros hechos y condiciones de los estados financieros con propósito de información general, que son aquellos que están dirigidos a atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Está conformado por el saldo en caja y depósitos en instituciones financieras.

4.1 Caja General

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
CAJA GENERAL	551.097.799,00	500.000.000,00

5. IMPUESTOS CORRIENTES POR COBRAR

Se encuentra representado por las cuentas de retenciones que le practicaron a título de impuesto de renta, y anticipo de impuesto de renta; se encuentra debidamente verificados con los certificados correspondientes.

5.1 Retención en la Fuente y Anticipos o Saldos a Favor

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
RETEFUENTE A FAVOR	5.836.840,00	0,00

6. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR

6.1 Costos y gastos por pagar

Representa el valor adeudado por la compra de papelería para el funcionamiento de la parte administrativa.

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
Cuentas por pagar	5.592.000,00	0,00

6.2 Impuestos Corrientes

Corresponde al valor causado y pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios, IVA, retención en la fuente. El impuesto de renta corresponde al valor causado por concepto de impuesto de renta y complementarios por el año gravable que será cancelado en los plazos estipulados por la DIAN.

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
RETEFUENTE	4.652.892,00	0,00
IMPUESTO DE RENTA	8.160.000,00	0,00
IVA	61.280,00	0,0

7. CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO:

Este es el capital Autorizado, suscrito y pagado en su totalidad, de la empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC, El cual figura en los Estatutos de la empresa de la siguiente manera $ 500.000.000:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINA	VALOR TOTAL
RAMIRO DUSSAN PEÑA	9.500	$50.000	$475.000.000
DUSASRD SAS	500	$50.000	$ 25.000.000
TOTAL	**10.000**	**$50.000**	**$500.000.000**

8. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
INGRESOS POR CONSTRUCCION	586.204.486,00	0,00
INGRESOS EN CONSORCIOS	0,00	0,00
TOTAL	**586.204.486,00**	**0,00**

9. DEVOLUCIONES EN VENTAS

Representa los rubros de las facturas de ventas que fueron anuladas bien sea porque quedó mal registrada la venta o por equivocación del tercero cliente.

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
DEVOLUCIONES EN VENTAS	294.362.470,00	0,00

10. COSTO DE VENTAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
COSTOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCION	217.714.987,00	0,00
COSTOS EN CONSORCIOS	0,00	0,00
TOTAL	**217.714.987,00**	**0,00**

11. GASTOS DE ADMINISTRACION (DEDUCIBLES)

Son los gastos que necesita la empresa para su buen funcionamiento, gastos necesarios para apoyar las diferentes actividades de la empresa:

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
GASTOS DE PERSONAL	18.142.878,00	0,00
GASTOS POR HONORARIOS	3.500.000,00	0,00
GASTOS POR SEGUROS	424.529,00	0,00
GASTOS LEGALES	423.000,00	0,00
DIVERSOS	4.987.055,00	0,00
TOTAL	**27.477.462,00**	**0,00**

12. GASTOS NO OPERACIONALES (DEDUCIBLES)

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	24/06/2025
GASTOS POR INTERESES	21.100,00	0,00

13. GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Año 2025

Estos impuestos se calcularon sobre la utilidad que se generó hasta este momento de periodo Gravable 2025, es decir sobre $ 46.628.467 Así:

Provisión para Impuesto de Renta y Complementarios 17.5% (50% de la tarifa general por ser ZOMAC) $ 8.160.000

14. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de la Empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC fueron aprobados en su totalidad por el Propietario a fecha del 24 de junio de 2025.

Estas notas y revelaciones hacen parte integral de los estados financieros a 15 de enero del 2026.

Yeison Mendez Villamizar

YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
C.C 1.116.503.225 de Arauquita
Representante Legal

TATIANA VASQUEZ JIMENEZ
C.C 1.116.497.279
T.P 209065-T

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
NIT. 901.964.084-3
CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE 2025

El representante legal y el contador de la Empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC identificada con el Nit 901.964.084-3, certificamos que se han preparado los Estados Financieros a Diciembre 31 del 2025, utilizando como marco de referencia, la Norma de Internacional de Información Financiera para las Pymes (NIIF para las Pymes – IFRS For SME Grupo 3); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del Periodo contable, las cuales fueron incluidas en la normatividad colombiana mediante el Decreto 3022 del 2013

Los procedimientos de valuación y presentación han sido aplicados uniformemente con los datos del 24 de junio del 2025 y reflejan la situación real de la Empresa. Certificamos además que: no se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que registren ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el Software utilizado para registrar la contabilidad tiene las correspondientes licencias y cumplen por lo tanto con las normas de derecho de autor.

Finalmente certificamos que se han verificado previamente todas las afirmaciones contenidas en los Estados financieros a diciembre 31 del año 2025 y que los mismos se han tomado fielmente de los libros.

Dado en Arauquita a los 15 (quince) días del mes de enero del 2026.

Yeison Mendez Villamizar

YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
C.C 1.116.503.225 de Arauquita
Representante Legal

TATIANA VASQUEZ JIMENEZ
C.C 1.116.497.279
T.P 209065-T

DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC
A 31 de diciembre de 2025

Los Estados Financieros fueron preparados y presentados bajo la responsabilidad de la administración de la empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC, y reflejan su gestión y están certificados por el Representante Legal y el Contador de la empresa quienes afirman entre otros aspectos:

- Que su elaboración se hizo de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, modificado parcialmente por el decreto 2267 de 2014, ambos compilado por el decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y el decreto 2486 de 2018 que compila y actualiza el marco técnico contable de las normas de información financiera vigente en Colombia y aplicables al grupo tres (3) PYMES al cual pertenece CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC

- Que también se ha diseñado y aplicado un sistema de control Interno adecuado que permite tener seguridad razonable que dichos estados están libres de incorrección material debida a fraude o error.

- Que la administración oriento a la organización hacia el cumplimiento de lasnormas legales vigentes tanto internas como externas.

- Que los estados financieros, las revelaciones y el informe de gestión, muestran en forma clara, completa e integral los asuntos que revisten importancia, así como su posible efecto futuro en el patrimonio social.

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del contador público independiente.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el decreto 302 de 2015, reglamentario de las normas de aseguramiento de la información NAI, compilado en el decreto único reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría NIA. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Profesional Auditor Independiente, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros de propósito general, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones que compilan y actualizan las Normas Información Financiera para el grupo tres (3) PYME, al cual pertenece CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC

Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2025:

- La contabilidad de la empresa CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.



BELLANIS ANDREA NOYA LUNA
T.P 225755-T
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
31 de enero 2026


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

225755-T

BELLANIS ANDREA
NOYA LUNA
C.C. 1116796669
RES. INSCRIPCION 136 DEL 17/02/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229803 243937


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento ... acredita ... Contador Público de acuerdo con lo establecido en la L... 1990. Es p... e intransferible.

Agradecemos a quien ... esta tarjeta ... comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la ... Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA

DOCUMENTO VALIDO PARA DICTAMEN FINANCIERO DE CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.796.669
NOYA LUNA

APELLIDOS
BELLANIS ANDREA

NOMBRES
ANDREA NOYA LUNA

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1993
ARAUQUITA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

06-SEP-2011 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4000100-00344787-F-1116796669-20111110 0028419522A 1 36942479



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
209065-T
TATIANA
VASQUEZ JIMENEZ
C.C. 1116497279
RESOLUCION INSCRIPCION 754 FECHA 11/11/2015
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 218469



211712
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.116.497.279
VASQUEZ JIMENEZ
APELLIDOS
TATIANA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1990
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
06-ENE-2009 ARAUQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-4001000-00158580-F-1116497279-20090605 0012169867A 1 30289996

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA6881937B27FEA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TATIANA VASQUEZ JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116497279 de ARAUQUITA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 209065-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F89F08A08018B1999

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BELLANIS ANDREA NOYA LUNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116796669 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225755-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ESTADO FINANCIERO
RAMIRO DUSSAN PEÑA
NIT. 1.075.233.406-0

ESTADO FINANCIERO

RAMIRO DUSSAN PEÑA

NIT. 1.075.253.405-0

RAMIRO DUSSAN PEÑA
NIT. 1.075.233.406-0
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras expresadas en pesos colombianos

	Notas	31/12/2024	31/12/2023
ACTIVOS			
Activos Corrientes			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	218,307,056.65	81,491,215.18
Inversiones	5	300,000,000.00	300,000,000.00
Deudores	6	-	-
Inventarios	7	649,396,000.00	155,496,000.00
Impuestos Corrientes	8	188,176,362.50	467,736,720.75
Total Activos Corrientes		**1,355,879,419.15**	**1,004,723,935.93**
Activos No Corrientes			
Propiedades, Planta y Equipo	9	1,378,803,789.66	1,535,842,328.66
Total Activos No Corrientes		**1,378,803,789.66**	**1,535,842,328.66**
Activos Totales		**2,734,683,208.81**	**2,540,566,264.59**
PASIVOS			
Pasivos Corrientes			
Obligacionse financieras a corto plazo		13,066,267.28	-
Cuentas por Pagar a corto plazo (anticipos ctos)	10	82,176,405.00	352,820,458.00
Impuestos Corrientes Por Pagar	11	82,046,091.00	298,634,000.00
Beneficios a empleados			2,046,034.86
Total Pasivos Corrientes		**177,288,763.28**	**653,500,492.86**
Pasivos No Corrientes			
Obligaciones financieras a largo plazo	12	747,883,170.01	365,062,856.50
Cuentas por Pagar a largo plazo (creditos con terceros)	12	298,250,000.00	131,500,000.00
Total Pasivos No Corrientes		**1,046,133,170.01**	**496,562,856.50**
Pasivos Totales		**1,223,421,933.29**	**1,150,063,349.36**
PATRIMONIO			
Capital	13	186,371,787.00	186,371,787.00
Ganancias del Periodo		120,758,360.29	551,690,335.38
Ganacias Acumuladas	14	1,204,131,128.23	652,440,792.85
Total Patrimonio		**1,511,261,275.52**	**1,390,502,915.23**
Total Pasivos y Patrimonio		**2,734,683,208.81**	**2,540,566,264.59**

Ramiro Dussán Peña.

Ramiro Dussan Peña
CC 1.075.233.406 de Neiva

Tatiana Vasquez Jimenez
Contador Público
T.P 209065-T

YAMILE SALAMANCA ERAZO
CC 37290037 DE CUCUTA
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
TP No 1257525-T
VER OPINION ADJUNTA

RAMIRO DUSSAN PEÑA
NIT. 1.075.233.406-0
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Cifras expresadas en pesos colombianos

	Notas	31/12/2024	31/12/2023
Ingresos de Actividades Ordinarias	15	3,674,828,928.47	5,415,700,419.81
Devoluciones en ventas	16	460,567,000.00	
Costo de Ventas	17	2,362,724,383.94	3,894,293,622.83
Ganancia Bruta		**851,537,544.53**	**1,521,406,796.98**
Gastos de Administración	18	416,929,228.00	567,290,757.79
Gastos de Ventas y Distribucion		-	-
Ganancia Operacional		**434,608,316.53**	**954,116,039.19**
Otros ingresos	19	8,493.96	300,184.63
Gastos Financieros	20	2,485,238.60	-
Otros Gastos	20	14,830,369.00	19,156,013.83
Ganancias Antes de Impuestos a la Renta		**417,301,202.89**	**935,260,209.99**
Gasto por Impuesto a la Renta	22	111,298,000.00	298,634,000.00
Otros Gastos No Deducibles	21	185,244,842.60	84,935,874.61
Ganancia del Periodo		**120,758,360.29**	**551,690,335.38**

Ramiro Dussán Peña.

Ramiro Dussan Peña
CC 1.075.233.406 de Neiva

Tatiana Vasquez Jimenez
Contador Público
T.P 209065-T

YAMILE SALAMANCA ERAZO
CC 37290037 DE CUCUTA
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
TP No 1257525-T
VER OPINION ADJUNTA

RAMIRO DUSSAN PEÑA
Nit. 1.075.233.406-0
NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. INFORMACION GENERAL

RAMIRO DUSSAN PEÑA, es una persona natural inscrita en el registro mercantil el 03 de septiembre de 2018, bajo el número de matrícula 27894, con domicilio principal en la ciudad de Arauquita en la DG A 7 5 Barrio obrero del Municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

El término de duración de su actividad mercantil es indefinido y sus ingresos en al año se han generado principalmente por el desarrollo de su objeto social.

La empresa del señor Ramiro Dussan Peña tiene como objeto principal, el comercio de bienes de cualquier tipo; servicios profesionales de ingeniería civil; cría de ganado de engorde y lechería; servicio de transporte terrestre particular de carga y pasajeros. Así mismo podrá ejercer cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero. El señor Ramiro Dussan Podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la propiedad en cualquier sector económico.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

2.1 Bases de elaboración y políticas contables.

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la Entidad se encuentra obligada a presentar sólo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas el 1 de enero del 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

2.2. Moneda funcional y Moneda de presentación.

El peso colombiano se define como la moneda funcional y de presentación de los estados financieros de la empresa.

2.3 Principio del Devengado.

Con el fin de cumplir sus objetivos, los EEFF, se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos, en los EEFF de los periodos con los cuales se relacionan. Los EEFF elaborados sobre la base de acumulación o del devengo contable informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

2.4 Efectivo y equivalentes al efectivo.

Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses desde la fecha de adquisición, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor. Se incluye dentro del efectivo todos los dineros

que la Empresa tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro y se mantienen a su valor nominal.

2.5 Activos Financieros

Instrumento financiero que otorga al comprador derecho a recibir ingresos futuros, por parte del vendedor.

2.6 Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar

Corresponde a los derechos contractuales para recibir dinero u otro activo financiero de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperación.

2.7 Inventarios

Están constituidos por los bienes mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones. Al final de cada periodo se evaluará la obsolescencia o deterioro, caso en el cual se reconocerá tal situación en el resultado del ejercicio.

2.8 Impuestos Corrientes

Representan los anticipos y sobrantes en liquidación constituidos por la empresa, en liquidación fiscal de impuestos en el transcurso del ejercicio contable.

2.9 Propiedad, Planta y equipo.

Representada por los activos tangibles que se mantienen para el uso en el desarrollo del objeto social. De acuerdo a la vida útil probable o estimada, establecida con base en el avalúo técnico realizado y que sirve de referencia para reconocer como costo en los estados financieros el valor atribuido, el cual se tomará como punto de partida para reconocer su deterioro, a través del método de depreciación de línea recta, en el caso que corresponda. De acuerdo con la IFRS, la deducción anual oscila entre 2,2% y el 33%, el exceso en la aplicación de las alícuotas de depreciación podría generar una diferencia temporal, la base de depreciación para los activos adquiridos con posterioridad al 01 de enero de 2017 será el costo de adquisición menos su valor residual. Los bienes adquiridos con un valor inferior a 50 UVT, se lleva directamente al gasto. En la depreciación de la Propiedad Planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

ACTIVO	VIDA UTIL	TASA DEPRECIACION FISCAL ANUAL
Construcciones y Edificaciones	45 años	2.22%
Acueducto, Plantas y Redes	20 años	2.50%
Vías de Comunicación	20 años	2.50%
Flota y Equipo Aéreo	10 años	3.33%
Flota y Equipo Fluvial	10 años	6.67%
Flota y Equipo de Transporte	10 años	10.00%
Maquinaria y Equipo	10 años	10.00%
Equipo de Oficina	10 años	10.00%
Equipo de Computación	5 años	20.00%
Muebles y Enseres	10 años	10.00%
Equipo Eléctrico	10 años	10.00%
Envases, Empaques y Herramientas	5 años	20.00%

2.10 El deterioro de los Activos.

En cada fecha sobre la que se informa se revisan las propiedades planta y equipo para determinar si existen indicios de que estos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Se estima y se compara el importe recuperable del activo con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en el Estado de Resultados.

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable. El monto de la pérdida por deterioro de valor se reconoce en el estado de resultados como un gasto del periodo, contra un menor valor de la cuenta por cobrar, en una sub cuenta denominada Deterioro de activos financieros).

2.11 Sobregiros y préstamos bancarios

Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

2.12 Cuentas por pagar

Las cuentas y documentos por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Las cuentas a pagar se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento a un año o menos o vence en el ciclo normal de operación, si este fuera superior. En caso contrario se presentan como pasivos no corrientes.

Básicamente se incluyen todas las cuentas que corresponden a deudas contraídas por las compras de materiales para construcción y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa. Son obligaciones a corto plazo, las obligaciones son pactadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Se incluyen también las cuentas de costos y gastos por pagar, retención en la fuente por pagar y Retención y aportes en nómina por pagar.

2.13 Anticipos y Avances recibidos.

El tratamiento contable que se debe hacer a los anticipos recibidos de los clientes, según lo estipulan las NIIF para PYMES, y como lo explica el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), es el siguiente: dichos anticipos

recibidos de clientes se registrarán como ingresos diferidos, siempre y cuando las obligaciones relacionadas a este ingreso no hayan sido cumplidas. En tal caso, esto supone para la entidad el reconocimiento inicial de un activo y un pasivo por el valor recibido. Sin embargo, aclara el CTCP, que este tipo de ingresos (anticipos) no se deben determinar cómo pasivos financieros debido a que la deuda que este genera se cancela por medio de la entrega del servicio o bien y no con la entrega de dineros o activos financieros a la otra parte.

2.14 Reconocimiento de Ingresos y Gastos.

Las Normas Internacionales de Contabilidad señalan que, el efecto económico de una transacción, se deberá reconocer cuando esta ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por dicha transacción.

Dado esta situación particular, se observa que, como consecuencia del devengo, no necesariamente existe una correspondencia o relación entre los ingresos y gastos, puesto que bien se puede no haber pagado o no haber cobrado y, aun así, si se debe pagar el impuesto.

2.14.1 Ingresos relacionados con la operación.

Los ingresos ordinarios se valoran por el valor Razonable de la contraprestación recibida o a recibir y representan los importes a cobrar por los servicios prestados, netos de descuentos, devoluciones y del impuesto sobre el valor añadido. Los ingresos se reconocen en los resultados cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que la entidad vaya a recibir un beneficio económico futuro y cuando se alcancen determinadas condiciones.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad, de la venta de servicios de obra, se reconocen cuando se haya prestado el servicio o se haya entregado la obra, en el sector privado y en el sector público cuando el Estado haya recibido la obra mediante acta de recibo final, cuando se trata de servicios con el certificado de ejecución de actividades expedida por el supervisor del contrato.

2.14.2 Gastos.

Los gastos se reconocen por el principio del devengado; los gastos se reconocen cuando surge la obligación de pagarlos, aun cuando no se hayan pagado ni se puedan considerar como exigibles.

3. TRANSICION A LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA PARA MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA PYMES)

3.1 Aplicación a la Niif para Pymes

El Estado colombiano armoniza las Normas Internacionales de Información Financiera y de aseguramiento mediante la Ley No. 1314 del 13 de julio de 2009. Esta es reglamentada por el decreto 2496 de 2015 y establece tres grupos para la adopción de las Niif. La empresa del señor RAMIRO DUSSAN PEÑA, **pertenece a Grupo 3** de implementación para las Niif. Para las entidades pertenecientes a este grupo las regula el Decreto 2706 de 2012 que fue modificado por el Decreto 3019 de 2013.

Se establece un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, conforme al marco regulatorio dispuesto en el Anexo 3 del decreto 2706/2012. Dicho marco regulatorio establece, además, los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y otros hechos y condiciones de los estados financieros con propósito de información general, que son aquellos que están dirigidos a atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Está conformado por el saldo en caja y depósitos en instituciones financieras.

4.1 Caja General

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
CAJA GENERAL	1.877.030,13	491.605,03

4.2 Depósitos en Instituciones Financieras

Posee una cuenta de ahorro en Bancolombia No. 69034139750, una cuenta de ahorros en el BBVA No. 1950001369 y una cuenta corriente en el BBVA No. 195000468. Se encuentra debidamente conciliada y verificada con los extractos bancarios, su composición es:

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
BANCO BOGOTA	1.987.076,00	9.967.302,98
BANCO BBVA	214.442.952,52	71.032.307,17
TOTAL	**216.430.026,52**	**80.999.610,15**

5. INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
ACCIONES EN DUSARD SAS	250.000.000,00	250.000.000,00
ACCIONES EN DISTRIBUCIONES CARDENAS & ROJAS SAS ZOMAC	50.000.000,00	50.000.000,00
TOTAL	**300.000.000,00**	**300.000.000,00**

6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar corresponden a servicios prestados a clientes a corto plazo.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
CLIENTES	-	-

7. INVENTARIOS

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
CONTRATOS EN EJECUCION	1.396.000,00	1.396.000
SEMOVIENTES	648.000.000,00	154.100.000
TOTAL	**649.396.000,00**	**155.496.000,00**

8. IMPUESTOS CORRIENTES POR COBRAR

Se encuentra representado por las cuentas de retenciones que le practicaron a título de impuesto de renta, y anticipo de impuesto de renta; se encuentra debidamente verificados con los certificados correspondientes.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
ANTICIPO DE RENTA	102.626.260,75	255.365.000,00
RETEFUENTE	74.061.042,75	145.895.260,75
ANTICIPO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8.605.059,00	17.435.460
SALDO A FAVOR IVA	2.884.000.,00	49.041.000
TOTAL	**188.176.352,50**	**467.736.720,75**

9. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Los saldos en la cuenta propiedad planta y equipo se encuentra representada en bienes poseídos de eventos pasados, Equipos de Oficina, Equipos de Computación y Comunicación entre otros.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	85.000.000,00	85.000.000,00
EQUIPO DE OFICINA	69.211.800,79	65.762.400,79
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	34.626.630,00	22.251.372,00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1.590.690.997,87	1.590.690.997,87
ARMAMENTO DE VIGILANCIA	4.759.230,00	4.759.230,00
TOTAL	**1.784.288.658,66**	**1.768.464.000,66**

DEPRECIACION

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
DEPRECIACION CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	9.444.445,00	7.555.556,00
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	35.993.672,00	29.235.375,00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	23.764.348,00	19.093.360,00
DEPRECIACION FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	333.426.866,00	174.357.766,00
DEPRECIACION ARMAMENTO DE VIGILANCIA	2.855.538,00	2.379.615,00
TOTAL	**405.484.869,00**	**232.621.672,00**

10. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR

Proveedores

La Empresa a Corte 31/12/2024 posee cuentas por pagar a terceros o proveedores.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
ANTICIPO SOBRE CONTRATOS	82.176.405,00	
PROVEEDORES	298.250.000,00	352.820.458,00

11. IMPUESTOS CORRIENTES

Corresponde al valor causado y pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios, IVA, retención en la fuente. el impuesto de renta corresponde al valor causado por concepto de impuesto de renta y complementarios por el año gravable que será cancelado en los plazos estipulados por la DIAN.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
RETEFUENTE	5.657.201,00	39.880.458,00
IMPUESTO DE RENTA	111.298.000,00	298.634.000,00
IVA A FAVOR	-34.909.110,00	-
TOTAL	**82.046.091,00**	**338.559.749,00**

12. OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
BANCO BBVA	125.039.089,21	137.989.847,95
BANCO DE BOGOTA	333.840.439,80	175.110.571,55
BANCO AGRARIO	21.598.607,00	
TOYOTA FINANCIAL	46.201.334,00	51.962.437,00
CHEVROLET	221.203.700,00	-
TOTAL	**747.883.170,01**	**365.062.856,50**

12. OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
TARJETA CREDITO BANCO BOGOTA	12.877.615,00	-
CUPO ROTATIVO BBVA	10.240,00	-
TARJETA CREDITO UN	178.412,28	
TOTAL	**13.066.267,28**	**-**

13. CAPITAL AUTORIZADO

Este es el capital Autorizado, está conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
CAPITAL AUTORIZADO	186.371.787,00	186.371.787,00

14. GANANCIAS ACUMULADAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
GANANCIAS ACUMULADAS	1.204.131.128,23	652.440.792,85

15. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
INGRESOS POR CONSTRUCCION	1.224.826.350,00	1.496.033.032,19
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	493.757.722,00	-
INGRESOS POR TRANSPORTE	474.773.050,00	1.390.494.093,27
INGRESOS POR ALQUILER	953.470.205,00	133.872.926,47
INGRESOS POR CONTRATACION Y LICITACION	-	1.726.300.295,00
INGRESOS EN CONSORCIO	67.434.601,47	669.000.072,88
TOTAL	**3.214.261.928,47**	**5.415.700.419,81**

16. DEVOLUCIONES EN VENTAS

Representa los rubros de las facturas de ventas que fueron anuladas bien sea porque quedó mal registrada la venta o por equivocación del tercero cliente.

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
DEVOLUCIONES EN VENTAS	460.567.000,00	0,00

17. COSTO DE VENTAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
COSTOS POR CONSTRUCCION	813.254.194,00	458.789.376,44
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	779.654.567,00	-
COSTOS POR TRANSPORTE	428.133.890,00	1.932.605.570,32
COSTOS POR ALQUILER	264.274.295,00	-
OTROS COSTOS	24.975.400,00	1.193.893.325,00
COSTOS EN CONSORCIOS	52.432.037,94	309.005.351,07
TOTAL	**2.362.724.383,94**	**3.894.293.622,83**

18. GASTOS DE ADMINISTRACION (DEDUCIBLES)

Son los gastos que necesita la empresa para su buen funcionamiento, gastos necesarios para apoyar las diferentes actividades de la empresa:

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
GASTOS DE PERSONAL	34.858.250,00	35.680.641,93
GASTOS POR HONORARIOS	-	14.000.000,00
GASTOS POR IMPUESTOS	112.000,00	4.294.053,00
GASTOS POR ARRENDAMIENTOS	11.882.207,00	-
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	-	356.700,00
SEGUROS	29.708.946,00	9.312.068,33

SERVICIOS	13.113.906,00	2.742.996,00
GASTOS LEGALES	3.325.137,00	860.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	23.217.416,00	25.000,00
GASTOS DIVERSOS	118.825.893,00	132.968.199,50
DEPRECIACIONES	172.863.197,00	90.678.292,00
GASTOS EN CONSORCIOS	9.022.276,00	276.372.807,03
TOTAL	**416.929.228,00**	**567.290.757,79**

19. OTROS INGRESOS

Corresponde a los intereses que le generan las cuentas

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
FINANCIEROS	8.493,96	300.184,63

20. GASTOS NO OPERACIONALES (DEDUCIBLES)

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
GASTOS DIVERSOS	-	13.482.715,08
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-	535.017,95
GASTOS 50% GMF	2.485.238,60	0,00
GASTOS DE INTERESES	14.648.857,00	0,00
GASTOS NO OPERACIONALES EN CONSORCIOS	181.512,00	5.138.280,80
TOTAL	**17.315.607,60**	**19.156.013,83**

21. OTROS GASTOS NO OPERACIONALES (NO DEDUCIBLES)

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
GASTOS PERSONALES	185.244.842,60	84.935.874,61

22. GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS	111.298.000,00	298.634.000,00

23. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros del señor RAMIRO DUSSAN PEÑA fueron aprobados en su totalidad por el propietario a fecha del 27 de marzo del 2025.

Ramiro Dussán Peña.
RAMIRO DUSSAN PEÑA
C.C 1.075.233.406 DE NEIVA

TATIANA VASQUEZ JIMENEZ
C.C 1.116.497.279
T.P 209065-T

YAMILE SALAMANCA ERAZO
CC 37290037 DE CUCUTA
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE
TP No 1257525-T
VER OPINION ADJUNTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A84A1F2A4598854

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TATIANA VASQUEZ JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116497279 de ARAUQUITA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 209065-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
209065-T
TATIANA
VASQUEZ JIMENEZ
C.C. 1116497279
RESOLUCION INSCRIPCION 754 FECHA 11/11/2015
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 218449


211712
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.116.497.27
VASQUEZ JIMENEZ
APELLIDOS
TATIANA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1990
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
06-ENE-2009 ARAUQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-4001000-00158580-F-1116497279-20090605 0012169867A 1 30289996

DOCUMENTO VALIDO PARA INF FINANCIERA 2024
RAMIRO DUSSAN PEÑA

RAMIRO DUSSAN PEÑA
CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 de diciembre de 2024

RAMIRO DUSSAN PEÑA identificado con Nit 1.075.233.406 y el contador público TATIANA VASQUEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.497.279 de Arauquita (A) y con Tarjeta Profesional No. 209065-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, certificamos que se han preparado los Estados Financieros a Diciembre 31 del 2024, utilizando como marco de referencia, la Norma de Internacional de Información Financiera para las Pymes (NIIF para las Pymes – IFRS For SME Grupo 2); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del Periodo contable, las cuales fueron incluidas en la normatividad colombiana mediante el Decreto 3022 del 2013.

Certificamos que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el Software utilizado para registrar la contabilidad tiene las correspondientes licencias y cumplen por lo tanto con las normas de derecho de autor.

Finalmente certificamos que se han verificado previamente todas las afirmaciones contenidas en los Estados financieros del año 2024 y que los mismos se han tomado fielmente de los libros.

Dado en Arauquita a los 31 días de diciembre del 2024.

Cordialmente,

TATIANA VASQUEZ JIMENEZ
CC 1.116.497.279 de Arauquita (A)
Contador publico
T.P 209065-T

RAMIRO DUSSAN PEÑA
CC 1.075.233.406 de Neiva

Diagonal 7 No 5 01 Barrio Obrero, Arauquita (A)
ramirodussan4@hotmail.com
Celular 3214523282

DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

RAMIRO DUSSAN PEÑA
A 31 de diciembre de 2024

He auditado los estados financieros adjuntos del Ingeniero RAMIRO DUSSAN PEÑA, que comprenden el estado de situación financiera al 31 diciembre de 2024, y el estado de resultados integral, del año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

RESPOSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE AUDITOR

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el contador público independiente tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría

OPINIÓN

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera del Ingeniero RAMIRO DUSSAN PEÑA a 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2024, La contabilidad de RAMIRO DUSSAN PEÑA ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.

YAMILE SALAMANCA ERAZO
TP 125725-T
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
125725-T
YAMILE
SALAMANCA ERAZO
C.C. 37290037
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135697


FIRMA DEL TITULAR
47149
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
37290037
SALAMANCA ERAZO
YAMILE


FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1983
SAN AGUSTIN
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A-
G.S. RH
F
SEXO
13-JUN-2001 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CFAEE0B443B8B3056

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
DUSARD S.A.S

Que el contador público **YAMILE SALAMANCA ERAZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37290037 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 125725-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSORCIO HUMBOLDT

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

consorciohumboldtfortul@gmail.com
Carrera 20 No 15 – 51 Barrio Centro
3183006965
Arauca - Arauca

RAMIRO DUSSAN PEÑA

NIT. 1.075.233.406-0

15% PARTICIPACIÓN

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Anexo 1 - Formato de certificacion de contratos para acreditación de experiencia para K Residual

PROCESO:	LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
4	87,02	100,00%	$ 152.363.753,10
12	94,33	100,00%	$ 165.162.868,65
26	151,01	60,00%	$ 158.642.498,43
27	250,36	60,00%	$ 263.013.945,48
28	213,32	60,00%	$ 224.101.832,76
29	153,59	60,00%	$ 161.352.899,37
31	162,29	98,00%	$ 278.471.285,00
34	108,67	95,00%	$ 180.757.304,03
44	346,41	90,00%	$ 545.877.900,95
47	27,67	95,00%	$ 46.025.164,28
48	12,04	95,00%	$ 20.026.851,39
51	12,07	100,00%	$ 21.133.423,35
53	107,75	82,00%	$ 154.701.211,28
58	138,52	95,00%	$ 230.408.592,57
64	18,29	95,00%	$ 30.422.849,83
65	117,91	84,00%	$ 173.417.335,18
66	55,70	95,00%	$ 92.649.138,08
67	250,59	95,00%	$ 416.821.319,75
68	184,96	95,00%	$ 307.655.019,36
69	12,12	100,00%	$ 21.220.968,60
77	325,52	20,00%	$ 113.990.919,12
81	19,68	100,00%	$ 34.457.810,40
83	1.379,84	1,00%	$ 24.159.687,55
88	1.028,67	75,00%	$ 1.350.827.584,76
89	154,73	95,00%	$ 257.371.654,12

GOBERNACIÓN DE ARAUCA	**Anexo 1 - Formato de certificacion de contratos para acreditación de experiencia para K Residual**
PROCESO:	LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
90	345,40	95,00%	$ 574.524.457,65
91	1.653,68	77,00%	$ 2.229.486.166,91
96	165,84	95,00%	$ 275.851.580,94
97	43,97	95,00%	$ 73.137.928,21
99	56,65	30,00%	$ 29.756.630,48
100	76,84	95,00%	$ 127.812.563,19
101	6.467,85	30,00%	$ 3.397.377.271,28
106	105,93	30,00%	$ 55.642.010,00
108	756,58	80,00%	$ 1.059.759.763,92
109	580,84	70,00%	$ 711.896.962,14
116	396,59	53,00%	$ 368.027.449,39
117	19,71	100,00%	$ 34.510.337,55
124	119,45	100,00%	$ 209.145.602,25
126	15,90	100,00%	$ 27.839.389,50
129	44,02	30,00%	$ 23.122.451,43
130	33,02	30,00%	$ 17.344.464,93
133	450,00	100,00%	$ 787.907.250,00
134	13,33	100,00%	$ 23.339.563,65
135	20,03	100,00%	$ 35.070.627,15
136	144,18	100,00%	$ 252.445.482,90
137	36,86	100,00%	$ 64.538.358,30
138	220,13	100,00%	$ 385.426.717,65
139	39,59	100,00%	$ 69.318.328,95
140	26,37	100,00%	$ 46.171.364,85

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Anexo 1 - Formato de certificacion de contratos para acreditación de experiencia para K Residual

PROCESO:	LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
141	534,84	90,00%	$ 842.808.627,18
149	171,81	95,00%	$ 285.781.838,65
153	87,10	50,00%	$ 76.251.912,75
155	49,99	100,00%	$ 87.527.740,95
158	94,76	100,00%	$ 165.915.757,80
160	456,81	90,00%	$ 719.847.821,75
162	2.103,50	30,00%	$ 1.104.908.600,25
165	67,50	100,00%	$ 118.186.087,50
166	129,82	100,00%	$ 227.302.487,10
169	23,96	100,00%	$ 41.951.683,80
175	1.303,23	100,00%	$ 2.281.831.923,15
177	177,03	90,00%	$ 278.966.440,94
178	1.017,71	75,00%	$ 1.336.435.145,66
180	51,71	20,00%	$ 18.107.859,51
184	198,26	90,00%	$ 312.420.982,77
185	68,72	100,00%	$ 120.322.191,60
186	760,10	100,00%	$ 1.330.862.890,50
187	130,28	100,00%	$ 228.107.903,40

GOBERNACIÓN DE ARAUCA	**Anexo 1 - Formato de certificacion de contratos para acreditación de experiencia para K Residual**
PROCESO:	LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
194	145,08	50,00%	$ 127.010.648,70
199	930,03	100,00%	$ 1.628.394.177,15
201	1.262,36	100,00%	$ 2.210.272.435,80
203	0,20	14393,00%	$ 50.401.551,33
TOTAL			**$ 29.898.103.248,82**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) dias del mes de Marzo de 2026.

Firma Representante legal del integrante

Nombre: **RAMIRO DUSSAN PEÑA**

Documento de identidad: **CC No. 1075233406**

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Anexo 2 - Formato Certificación de la Capacidad Técnica para K Residual

PROCESO: LO-06-IN-002-2025

OBJETO:

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

PROPONENTE / INTEGRANTE: RAMIRO DUSSAN PEÑA

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingenieria o geologia	Profesión	N° de matrícula profesional	N° de identificacion cedula de ciudadania	Fecha de expedicion cedula de ciudadania	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
RAMIRO DUSSAN PEÑA	INGENIERO CIVIL	25202-183112 CND	1.075.233.406	20/12/2006	18/03/2010	INDEFINIDO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) dias del mes de Marzo de 2026.

Firma Representante legal del integrante

Nombre: **RAMIRO DUSSAN PEÑA**

Documento de identidad: CC No. 1075233406

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Firma del Contador Publico-Revisor Fiscal

Nombre: VIANI LUCERO BALTA LÓPEZ

Documento de identidad: 1.007.416.300 Arauca

Tarjeta Profesional 345333-T

Cargo: CONTADOR PÚBLICO

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Anexo 3 - Relación Certificada de Contratos en Ejecución para K Residual

PROCESO:	LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA

Item	Contrato No.- (A)	Objeto del contrato - (B)	Contratante - (C)	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA) - (D)	Plazo total del Contrato en Meses - (E)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) - (F)	¿Se encuentra Suspendido? (SI / NO) - (G)	Fecha de Suspensión (DD/MM/AAA) (si en la columna G se diligenció "NO" En este campo diligencie N/A) - (H)	Días Ejecutados del Contrato (si la columna G se diligenció "SI" en este campo diligencie los días ejecutados hasta la suspensión) - (I)	Días por Ejecutar a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (si los días por ejecutar son mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los días pendientes por ejecutar (E*30)-I - (J)	Valor total del Contrato (incluido adiciones) (K)	Porcentaje de participación en el proponente plural (si el proponente es singular usar 100%) - (L)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución M=(K/(E*30))	Saldo del Contrato en Ejecución N=(M*I*L)
1	046-2025	RECONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS LATERALES, TRANSVERSALES DE PRESA, CÁMARA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMARE SA ESP	06/08/2025	12,00	11/03/2026			180,0	200	$ 9.373.387.684,00	5,00%	$ 26.037.188,01	$ 260.371.880,11
2	175-2025	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	01/09/2025	10,00	11/03/2026			134,0	166	$ 8.667.616.921,21	5,00%	$ 28.892.056,40	$ 239.804.068,15
3	177-2025	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 12 Y 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	01/08/2025	4,00	11/03/2026			120,0	0	$ 973.636.619,68	10,00%	$ 8.113.638,50	$ -
						TOTAL								$ 500.175.948,26

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) días del mes de Marzo de 2026.

Firma Representante legal del integrante

Nombre: RAMIRO DUSSAN PEÑA
Documento de identidad: CC No. 1076233406

Firma del Contador Publico-Revisor Fiscal

Nombre: VIANI LUCERO BALTA LÓPEZ
Documento de identidad: 1.007.416.300 Arauca
Tarjeta Profesional: 345333-T
Cargo: CONTADOR PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4360265

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RAMIRO DUSSAN PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075233406, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-183112 desde el 18 de Marzo de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 279.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-183112 CND
Fecha de Expedición: **18/03/2010**

Nombre:
RAMIRO
DUSSAN PEÑA
Identificación:
C.C. 1075233406
Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.007.416.300
BALTA LOPEZ

APELLIDOS
VIANI LUCERO

NOMBRES

Viani balta

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1999
ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-MAR-2017 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



V-4000100-00692618-F-1007416300-20170330 0054899621A 1 47586569

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

345333-T



VIANI LUCERO
BALTA LOPEZ
C.C. 1007416300
RES. INSCRIPCION 466 DEL 20/08/2025
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

396691 412875

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E271B21998Z6FBC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIANI LUCERO BALTA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007416300 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 345333-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL SAS ZOMAC

NIT. 901.964.084-3

85% PARTICIPACIÓN

EXPERIENCIA SEGMENTO 72	
PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
5	118,74	20,00%	$ 41.580.491,94
7	59,37	83,00%	$ 86.279.520,78
8	33,92	5,00%	$ 2.969.534,88
9	82,92	75,00%	$ 108.888.781,95
10	150,51	70,00%	$ 184.470.098,09
11	101,76	70,00%	$ 124.720.464,96
12	373,19	80,00%	$ 522.736.189,56
13	315,51	80,00%	$ 441.942.429,24
41	50,26	100,00%	$ 88.000.485,30
42	50,42	100,00%	$ 88.280.630,10
44	309,87	67,00%	$ 363.510.464,67
51	36,35	100,00%	$ 63.645.396,75
55	537,50	79,00%	$ 743.478.035,63
57	162,33	80,00%	$ 227.379.526,92
58	309,87	67,00%	$ 363.510.464,67
59	117,12	100,00%	$ 205.065.993,60
67	152,42	10,00%	$ 26.687.294,01
69	27,99	100,00%	$ 49.007.830,95
72	560,04	16,00%	$ 156.892.293,79
73	300,32	82,00%	$ 431.182.067,47
80	964,96	2,00%	$ 33.791.065,78
81	374,11	2,00%	$ 13.100.621,39
82	482,26	2,00%	$ 16.887.828,91
83	421,48	2,00%	$ 14.759.428,79
84	144,27	55,00%	$ 138.931.685,39
87	582,89	55,00%	$ 561.321.758,50
88	157,50	90,00%	$ 248.190.783,75
100	29,43	100,00%	$ 51.529.134,15
102	46,55	100,00%	$ 81.504.627,75
105	256,46	100,00%	$ 449.037.096,30
115	26,17	100,00%	$ 45.821.183,85
117	186,32	100,00%	$ 326.228.619,60
119	155,19	100,00%	$ 271.722.946,95
124	11,50	100,00%	$ 20.135.407,50
130	58,01	100,00%	$ 101.569.999,05
142	1.021,14	2,00%	$ 35.758.382,63
143	1.361,18	84,00%	$ 2.001.969.369,04
145	217,55	100,00%	$ 380.909.382,75
147	179,84	100,00%	$ 314.882.755,20
148	299,60	100,00%	$ 524.571.138,00
150	813,19	100,00%	$ 1.423.818.436,95
155	83,86	100,00%	$ 146.830.893,30
156	343,32	100,00%	$ 601.120.704,60
161	544,95	100,00%	$ 954.155.679,75
164	59,28	100,00%	$ 103.793.648,40
165	-	100,00%	$ -
171	135,55	100,00%	$ 237.335.172,75
176	257,44	100,00%	$ 450.752.983,20
177	181,99	90,00%	$ 286.782.480,86
178	484,17	30,00%	$ 254.320.702,16
179	3,51	26,00%	$ 1.597.875,90
182	526,68	90,00%	$ 829.949.980,86
183	50,75	98,00%	$ 87.081.260,18

EXPERIENCIA SEGMENTO 72	
PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
188	806,12	49,00%	$ 691.605.373,91
189	9.752,48	45,00%	$ 7.684.049.697,48
190	25,84	100,00%	$ 45.243.385,20
191	26,20	100,00%	$ 45.873.711,00
192	9.493,15	60,00%	$ 9.972.962.280,45
193	1.100,30	95,00%	$ 1.830.194.732,93
194	459,34	15,00%	$ 120.639.105,41
196	61,37	2,00%	$ 2.149.060,80
197	371,86	90,00%	$ 585.982.379,97
198	675,77	95,00%	$ 1.124.048.618,26
203	1.797,79	80,00%	$ 2.518.207.599,96
204	909,96	90,00%	$ 1.433.928.162,42
205	1.142,86	50,00%	$ 1.000.519.644,15
210	627,62	100,00%	$ 1.098.902.996,10
216	1.101,54	60,00%	$ 1.157.215.136,22
224	904,46	30,00%	$ 475.087.060,89
234	39,58	45,00%	$ 31.185.368,96
236	861,04	5,00%	$ 75.379.962,06
239	361,35	100,00%	$ 632.689.521,75
240	59,85	100,00%	$ 104.791.664,25
246	22,01	100,00%	$ 38.537.419,05
247	703,91	80,00%	$ 985.983.630,84
248	165,37	40,00%	$ 115.818.863,94
249	77,04	10,00%	$ 13.488.972,12
250	7.475,61	60,00%	$ 7.853.449.756,23
253	24,94	5,00%	$ 2.183.378,54
257	179,29	100,00%	$ 313.919.757,45
259	204,48	20,00%	$ 71.605.010,88
265	4.229,65	100,00%	$ 7.405.715.333,25
269	85,91	70,00%	$ 105.294.173,99
272	706,88	95,00%	$ 1.175.795.740,08
273	175,94	100,00%	$ 308.054.225,70
274	1.570,88	20,00%	$ 550.092.329,28
275	179,28	100,00%	$ 313.902.248,40
281	646,17	15,00%	$ 169.707.342,58
282	1.207,70	20,00%	$ 422.913.593,70
288	129,26	100,00%	$ 226.321.980,30
295	1.147,68	37,00%	$ 743.507.100,65
296	171,51	100,00%	$ 300.297.716,55
297	83,61	90,00%	$ 131.753.850,35
298	339,53	90,00%	$ 535.036.297,19
299	611,92	95,00%	$ 1.017.843.098,22
300	806,98	95,00%	$ 1.342.298.051,06
305	440,00	20,00%	$ 154.079.640,00
309	844,32	20,00%	$ 295.664.821,92
310	1.085,09	10,00%	$ 189.988.950,65
312	4.760,41	15,00%	$ 1.250.253.850,66
318	770,41	35,00%	$ 472.120.152,37
319	999,67	95,00%	$ 1.662.810.841,28
326	19,22	100,00%	$ 33.652.394,10
327	23,74	100,00%	$ 41.566.484,70
329	1.497,16	44,00%	$ 1.153.409.369,11
330	190,72	100,00%	$ 333.932.601,60
331	199,42	100,00%	$ 349.165.475,10
332	1.326,91	95,00%	$ 2.207.128.685,87
342	1.243,78	100,00%	$ 2.177.740.620,90
343	230,46	100,00%	$ 403.513.566,30
344	907,45	10,00%	$ 158.885.874,23
345	172,88	45,00%	$ 136.213.405,38

EXPERIENCIA SEGMENTO 72	
PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
346	220,32	100,00%	$ 385.759.389,60
347	84,25	100,00%	$ 147.513.746,25
348	2.560,46	90,00%	$ 4.034.809.994,67
349	592,89	100,00%	$ 1.038.094.065,45
350	151,01	60,00%	$ 158.642.498,43
351	250,37	60,00%	$ 263.024.450,91
352	213,32	60,00%	$ 224.101.832,76
353	153,58	60,00%	$ 161.342.393,94
355	162,29	98,00%	$ 278.471.285,00
358	108,67	95,00%	$ 180.757.304,03
368	346,41	90,00%	$ 545.877.900,95
371	27,67	95,00%	$ 46.025.164,28
372	12,04	95,00%	$ 20.026.851,39
375	12,07	100,00%	$ 21.133.423,35
377	107,75	82,00%	$ 154.701.211,28
382	138,52	95,00%	$ 230.408.592,57
388	18,29	95,00%	$ 30.422.849,83
389	117,95	84,00%	$ 173.476.165,59
390	56,13	95,00%	$ 93.364.382,77
391	250,61	95,00%	$ 416.854.586,95
392	184,98	95,00%	$ 307.688.286,56
393	12,12	100,00%	$ 21.220.968,60
401	325,52	20,00%	$ 113.990.919,12
405	19,68	100,00%	$ 34.457.810,40
407	1.379,84	1,00%	$ 24.159.687,55
412	1.028,67	75,00%	$ 1.350.827.584,76
413	126,67	95,00%	$ 210.697.779,53
414	345,40	95,00%	$ 574.524.457,65
415	1.653,68	77,00%	$ 2.229.486.166,91
420	165,84	95,00%	$ 275.851.580,94
421	43,97	95,00%	$ 73.137.928,21
423	56,65	30,00%	$ 29.756.630,48
424	76,84	95,00%	$ 127.812.563,19
425	6.467,85	30,00%	$ 3.397.377.271,28
430	105,93	30,00%	$ 55.642.010,00
432	756,58	80,00%	$ 1.059.759.763,92
433	580,84	70,00%	$ 711.896.962,14

EXPERIENCIA SEGMENTO 72			
PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025		
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"		
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3		
Consecutivo Experiencia RUP	**Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC**	**Porcentaje de Participación del Proponente**	**Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)**
440	397,00	53,00%	$ 368.407.921,05
441	19,71	100,00%	$ 34.510.337,55
448	119,45	100,00%	$ 209.145.602,25
450	15,90	100,00%	$ 27.839.389,50
453	44,02	30,00%	$ 23.122.451,43
454	33,02	30,00%	$ 17.344.464,93
457	450,00	100,00%	$ 787.907.250,00
458	13,33	100,00%	$ 23.339.563,65
459	20,03	100,00%	$ 35.070.627,15
460	144,18	100,00%	$ 252.445.482,90
461	36,86	100,00%	$ 64.538.358,30
462	220,13	100,00%	$ 385.426.717,65
463	39,59	100,00%	$ 69.318.328,95
464	26,37	100,00%	$ 46.171.364,85
465	534,84	90,00%	$ 842.808.627,18
473	150,82	95,00%	$ 250.867.917,50
477	87,10	50,00%	$ 76.251.912,75
479	49,99	100,00%	$ 87.527.740,95
482	94,76	100,00%	$ 165.915.757,80
484	456,81	90,00%	$ 719.847.821,75
486	2.103,56	30,00%	$ 1.104.940.116,54
489	67,50	100,00%	$ 118.186.087,50
490	129,82	100,00%	$ 227.302.487,10
493	23,96	100,00%	$ 41.951.683,80
499	1.303,23	100,00%	$ 2.281.831.923,15
501	152,62	90,00%	$ 240.500.808,99
502	1.017,71	75,00%	$ 1.336.435.145,66
504	51,71	60,00%	$ 54.323.578,53
508	198,26	90,00%	$ 312.420.982,77
509	68,72	100,00%	$ 120.322.191,60
510	760,10	100,00%	$ 1.330.862.890,50
511	130,28	100,00%	$ 228.107.903,40
518	145,08	50,00%	$ 127.010.648,70
523	1.018,39	100,00%	$ 1.783.104.142,95
525	1.262,36	100,00%	$ 2.210.272.435,80
527	143,93	20,00%	$ 50.401.551,33
TOTAL			**$ 116.383.571.773,68**
VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL			**$ 2.820.693.444,80**
NUMERO DE VECES DE EXPERIENCIA			**41,26**

EXPERIENCIA SEGMENTO 72	
PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Consecutivo Experiencia RUP	Valor total del contrato representado en SMMLV segmento 72 Clasificacion UNSPSC	Porcentaje de Participación del Proponente	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) dias del mes de Marzo de 2026.

Firma Representante legal del integrante

Yeison Mendez Villamizar

YEISON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR
NIT No 901.964.084-3
RL CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC

Viani Balta.

VIANI LUCERO BALTA LÓPEZ
CC No 1.007.416.300 de ARAUCA (ARAUCA)
CONTADOR PUBLICO - TP No: 345333-T

Anexo 2 - Formato Certificación de la Capacidad Técnica para K Residual

PROCESO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-06-IN-002-2025
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PROPONENTE / INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	N° de identificacion cedula de ciudadania	Fecha de expedicion cedula de ciudadania	Numero y año del Contrato laboral o de prestacion de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
RAMIRO DUSSAN PEÑA	INGENIERO CIVIL	25202-183112 CND	1.075.233.406	20/12/2006	03/07/2025	INDEFINIDO
YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR	INGENIERO CIVIL	121037-0808108 NTS	1.116.503.225	20/06/2016	01/01/2026	INDEFINIDO
CARLOS DAVID SAAVEDRA AGUILAR	INGENIERO CIVIL	68202-355289 STD	1.098.650.940	11/04/2006	01/07/2025	INDEFINIDO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) dias del mes de Marzo de 2026.

Yeison Mendez Villamizar

YEISON ENRIQUE MÉNDEZ VILLAMIZAR
NIT No 901.964.084-3
RL CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC

Viani Balta

VIANI LUCERO BALTA LOPEZ
CC No 1.007.416.300 de ARAUCA (ARAUCA)
CONTADOR PUBLICO - TP No: 345333-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4360265

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RAMIRO DUSSAN PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075233406, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-183112 desde el 18 de Marzo de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 279.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Ramiro Dussan Peña

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

COPNIA

Matrícula Profesional No.
25202-183112 CND
Fecha de Expedición: **18/03/2010**

Nombre:
RAMIRO
DUSSAN PEÑA
Identificación:
C.C. 1075233466
Profesión:
INGENIERO CIVIL
Institución:
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional

DIRECTOR GENERAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Anexo 3 - Relación Certificada de Contratos en Ejecución para K Residual

PROCESO: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No LO-00-IN-002-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA [illegible] ESTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, [illegible] O DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

PROPONENTE / INTEGRANTE: CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT No 901.964.084-3

Item	Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad con quien suscribió el contrato	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (Incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) =(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(3)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	349-2025	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO EDUCATIVO BRISAS DEL CARANAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	3,00	$ 857.224.468,23		05/02/2026	90,00%	11/03/2026	34,0	56,00	$ 9.524.716,31	$ 533.384.113,57
2	076-2026	CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUE Y DIQUE VIA PARA CONTROL DE DESBORDAMIENTO CAÑO CARANAL EN LA VEREDA EL PROGRESO MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	5,00	$ 2.805.000.000,00		11/03/2026	90,00%	11/03/2026	0,0	150,00	$ 9.524.716,31	$ 1.285.836.702,35
3	RESOLUCIÓN N°1094 DEL 11 DE MARZO DE 2026	"CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	9,00	$ 5.859.567.747,09		11/03/2026	90,00%	11/03/2026	0,0	270,00	$ 21.702.102,77	$ 5.273.610.972,38
												TOTAL	$ 7.092.831.788,29

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remitase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripcion del representante legal, y bajo fe publica con la suscripción de los contadores publicos de acuerdo a lo establecido en el articulo 10 de la ley 43 de 1990.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (8) si los dias por ejecutar son mayor a un año, se refleja automaticamente 360 dias.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejcutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiente manera: (9)=(3)/[(1)*30). Tener presente que para este caso, los dias ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 dias, toda vez que para efectos del calculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecucion resultante.

Nota 5: Si un contrato ha sido suspendido y a la Fecha de Cierre del Proceso se encuentra reeiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la ultima Fecha de reeinicio del contrato.

Nota 6: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente.

Nota 8: En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no está firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

NOTA 9: Para proponentes extranjeros las tasas de conversión de monedas a utilizar son las de la Fecha de Apertura del Proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (11) dias del mes de Marzo de 2026.

Yelson Mendez Villamizar

YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
NIT No 901.964.084-3
RL CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S ZOMAC

Viani Balta.

VIANI LUCERO BALTA LÓPEZ
CC No 1.007.416.300 de ARAUCA (ARAUCA)
CONTADOR PUBLICO - TP No. 345333-T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.007.416.300
BALTA LOPEZ

APELLIDOS
VIANI LUCERO

NOMBRES
Viani balta

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1999
ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-MAR-2017 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-4000100-00692618-F-1007416300-20170330 0054899621A 1 47586569

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

345333-T



VIANI LUCERO
BALTA LOPEZ
C.C. 1007416300
RES. INSCRIPCION 466 DEL 20/08/2025
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

396691 412875

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

345333-T



VIANI LUCERO
BALTA LOPEZ
C.C. 1007416300
RES. INSCRIPCION 466 DEL 20/08/2025
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

396691 412875

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E271B2139988268

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VIANI LUCERO BALTA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007416300 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 345333-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CARRERA 11 No. 16 – 36 BARRIO LAS AMERICAS,
CORREO ELECTRONICO arquinar1.sas@gmail.com
Arauca- Arauca

Informe de evaluación técnica consolidada para la sesión del contrato de obra No. 325 del 2025 cuyo objeto es:

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Dentro de la solicitud de sesión de la firma DUSARD S.A.S, representada por RAMIRO DUSSAN PEÑA, proponiendo como nuevo contratista al CONSORCIO HUMBOLD, representado por YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR y teniendo en cuenta lo solicitado en la selección del proceso N° **LO-06-IN-002-2025;** EL CONSORCIO INTERCONSULTORES HUMBOLDT, como interventoría externa del contrato de la referencia, procede a realizar la verificación de la propuesta presentada por:

PROPONENTE: CONSORCIO HUMBOLD, representado por YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR, identificado con la C. C. 1,116,503,225 DE Arauquita – Arauca

EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO			
INTEGRANTE 1:	CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S ZOMAC	**REP. LEGAL:**	YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
N° PROPONENTE RUP:	1474	**FECHA EXP. RUP:**	04 DE MARZO DE 2026
INTEGRANTE 2:	RAMIRO DUSSAN PEÑA	**REP. LEGAL:**	RAMIRO DUSSAN PEÑA
N° PROPONENTE RUP:	1231	**FECHA EXP. RUP:**	06 DE MARZO DE 2026

En lo concerniente a su aspecto técnico de acuerdo a lo expresado en el pliego de condiciones a saber:

EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO			
3.5. EXPERIENCIA REQUERIDA			
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:			
	EXPERIENCIA		**GENERAL**
Actividad Principal: 1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE COMEDORES O ZONAS DE ALIMENTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**		
	- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.		
	$ 3.098.322.921,64	40%	870,62 SMMLV

Actividad Secundaria (2):	**Nota general** para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales **EXPERIENCIA** **ESPECÍFICA** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección 1629,00 M2 50% 814,50 M2
EXPERIENCIA ADICIONAL	Por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar la ejecución de actividades de suministro de congelador y nevera y estar clasificado en el código 24131500, suministro de estufa y estar clasificado en el código 40101800, platos y estar clasificado en el código 52152000 y vasos o tenedores y estar clasificado en el código 48101800.
CODIGO UNSPSC	241315 Refrigeradores industriales 481018 Meraje y uterisilios de cocina 481020 Mobiliario de restaurante 521415 Electrodomesticos de cocina 521520 Platos, utersilios para servir y recipiertes para almacenar 721015 servicios de apoyo para la construcción 721214 Servicios de coristruccion de edificios públicos especializados 721515 Servicios de sistemas electricos 721519 Servicio de albañilería y mampostería 721527 Servicio de instalación y reparación de concreto

CONTRATO N°1	
N° CONTRATO:	203 DE 2016
ENTIDAD:	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN
CONTRATISTA:	DUSSAR S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS - MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA DOTAR EL CDI NUEVO UBICADO EN EL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ
FECHA DE TERMINACION:	1/12/2016
INFORMACION VERIFICADA DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA	
INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S ZOMAC
NUMERO RUP:	153
CODIGO UNSPSC:	24131500, 40101800, 48101800, 52152000, 48102000, 52141500
PARTICIPACION:	100,00%
VALOR CONTRATO (SMMLV):	0
EXPERIENCIA (SMMLV):	0
CRITERIOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE):	
Experiencia General	**NO CUMPLE**
Experiencia Específica 1	**NO CUMPLE**
Actividad Secundaria (1):	**NO CUMPLE**
Experiencia Adicional	**CUMPLE**
CODIGO UNSPSC:	**CUMPLE**

CONTRATO N°2	
N° CONTRATO:	148 DE 2019
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ARAUQUITA
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRONCAL
OBJETO:	CONSTRUCCION DE PASAJE COMERCIAL Y GASTRONOMICO EN EL CENTRO POBLADO DEL TRONCAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
FECHA DE TERMINACION:	1/12/2016
INFORMACION VERIFICADA DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA	
INTEGRANTE:	RAMIRO DUSSAN PEÑA
NUMERO RUP:	91
CODIGO UNSPSC:	72101500, 72121400, 72151500, 72151900, 72152700
PARTICIPACION:	77,00%
VALOR CONTRATO (SMMLV):	1653.68
EXPERIENCIA (SMMLV):	1273.33
CRITERIOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE):	
Experiencia General	**CUMPLE**
Experiencia Específica 1	**CUMPLE**
Actividad Secundaria (1):	**NO CUMPLE**
Experiencia Adicional	**NO CUMPLE**
CODIGO UNSPSC:	**CUMPLE**

CONTRATO N°3	
N° CONTRATO:	069 DE 2015
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ARAUQUITA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CENTRO DE ACOPIO
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LECHE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
FECHA DE TERMINACIÓN	1/09/2017
INFORMACION VERIFICADA DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA	
INTEGRANTE:	CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S ZOMAC
NUMERO RUP:	192
CODIGO UNSPSC:	48102000, 52141500, 52152000, 72101500, 72121400, 72151500, 72151900, 72152700
PARTICIPACION:	60,00%
VALOR CONTRATO (SMMLV):	9.493.15
EXPERIENCIA (SMMLV):	5.695.89

CRITERIOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE):	
Experiencia General	**CUMPLE**
Experiencia Especifica 1	**CUMPLE**
Actividad Secundaria (1):	**CUMPLE**
Experiencia Adicional	**NO CUMPLE**
CODIGO UNSPSC:	**CUMPLE**

RESUMEN DE LA EVALUACION			
N° CONTRATOS APORTADOS:	3	**VALOR (SMMLV) A CERTIFICAR:**	2.611,86
		VALOR (SMMLV) CERTIFICADO:	6.969.22
VALOR MINIMO A CERTIFICAR:			**CUMPLE**
OBSERVACIONES:	1) Los contratos aportados cumplen con alguno de los códigos UNSPSC (721015, 721214, 721515, 721519, 721527) 2) Con los contratos aportados cumplen con la totalidad de los requisitos de experiencia establecidos en el Documentos Base en el literal A del numeral 3.5.1. y la experiencia adicional 3) Los contratos se encuentran inscritos en el RUP. 4). Los contratos se encuentran debidamente terminados. 5) . Se evidencia que el contrato No. 203 de 2016, aportado por el proponente que se encuentra registrado en el RUP con un valor de 0 SMMLV, pese a que en el acta de liquidación anexada presenta una cuantía, generando una inconsistencia en la información. No obstante, el contrato cumple con los códigos exigidos, por lo cual se da aceptación como experiencia adicional.		
CONCLUSION DE LA EVALUACION DE LOS CRITERIOS HABILITANTES:			**HABIL**

4.2. FACTOR DE CALIDAD	
4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	**CUMPLE**
PUNTAJE OTORGADO:	**10**
PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD	**10 Puntos**
OBSERVACIONES: Presenta el formato debidamente diligenciado.	

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	
Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona	**CUMPLE**
PUNTAJE OTORGADO:	**9**
PUNTAJE POR FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	**9 Puntos**
OBSERVACIONES: Presenta el formato debidamente diligenciado.	

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Puntos**
OBSERVACIONES: Presenta el formato debidamente diligenciado.	

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Conforme a los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad, cumpliendo con los siguientes requisitos:	
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.	**CUMPLE**
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	**CUMPLE**
NOTA: Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.	**CUMPLE**
Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:	**CUMPLE**
PUNTAJE OTORGADO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 Punto**
OBSERVACIONES: Presenta el formato debidamente diligenciado, y aporta certificación.	

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**CUMPLE**
PUNTAJE OTORGADO:	**0.25**
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 Puntos**
OBSERVACIONES: No presenta documentos de emprendimientos y empresas de mujeres.	

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	
4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**CUMPLE**
PUNTAJE OTORGADO:	**0.25**
PUNTAJE POR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0.25 Puntos**
OBSERVACIONES:	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**MÁXIMO PUNTAJE**	**PUNTAJE OTORGADO**
Oferta económica	59.5 Puntos	NO APLICA
Factor de calidad	10 Puntos	10 Puntos
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9 Puntos	9 Puntos
Apoyo a la industria nacional	20 Puntos	20 Puntos

Vinculación de personas con discapacidad	1 Punto	1 Punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos	0.25 Puntos
Mipyme	0.25 Puntos	0.25 Puntos
Total	**100 Puntos**	**40.50 Puntos**

CONCLUSIONES

Finalizada la revisión de los documentos técnicos señalados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LO-06-IN-002-2025, esta interventoría declara que:

EL PROPONENTE: CONSORCIO HUMBOLD, representado por YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR, identificado con la C. C. 1,116,503,225 DE Arauquita – Arauca, CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, por lo tanto, esta interventoría lo declara, HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Dada en Arauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

YILDA ISABEL VARGAS SANTANA
R/ Consorcio Interconsultores Humboldt.
Interventoría externa

ROBERTO [illegible] VALCARCEL S.
Arq. Residente de interventoría